

16



C. n. = 1488/37

Plaza de Bolívar

Oct 1935

Leg. 137



no H935

LEG. 137 - 4935

Quince

1400 1900

interceder contra el Sr. General de E. J. y el Sr. General de E. J.
Blanca Cecilia y Calogretha María Refugio Sosa por el
delito de omisión de refugio y desobediencia voluntaria
de sus familias, así como por el delito de 1935.

Leg. Interceptor

Leg. Interceptor

El Comandante de Legación
Humberto de Salcedo R.
Procurador General de la Nación
Et Comandante de Legación
Humberto de Salcedo R.
Amigo

El Substituto de Legación
Humberto de Salcedo R.
Gonzalez



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA
DE
BADAJOS

Núm.

En uso de las atribuciones que me estan conferidas he tenido a bien designar a V.S. Juez Instructor, para que auxiliado del Secretario correspondiente proceda a incoar causa contra el Jefe Comarcal de Zafra y Fuente de Cantos J., an Blanco por los hechos que se denuncian en el adjunto parte que le servirá de cabeza a dicho procedimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 2 de agosto de 1.937

Segundo Año Triunfal.

El Gobernador Militar.

P.O. El Comte. Encargado del Despacho.

Comandante Juez Permanente de esta Plaza D. Salvador Raritez.

y en el primer tiempo del saludo a la

COMANDANCIA MILITAR DE OLIVA DE MERIDA

A V. da parte el Capitan que suscribe que en la tarde de hoy y con ocasión de encontrarse en la Comandancia Militar de esa Plaza; se me presentó el Alferes de Complemento con destino en F.E.T. y de las J.O.N.S. Don Francisco Diaz Diaz dandome cuenta de que el Jefe Comarcal de Esfira y Puente de Cantos Juan Blanco, se hallaba en la Sala de Oficiales de la Sexta Bandera para conseguir llevarse a su pueblo a dos Falangistas; que como se encontraban de servicio no podia acceder a su deseo y que como el referido Jefe Comarcal se hallaba en estado alcohólico, estaba dando en la referida sala de Oficiales un espectáculo. Le manifesté lo metiera en alguna habitación de la vivienda suya y que ya iria el Médico Don Tomás de Juan para certificar su estado de embriaguez para dar yo cuenta.

Como yo desde esta Comandancia siguiera oyendo el escándalo que en la Sala reservada para Oficiales continuaba y advirtiera que tambien el vecindario se daba cuenta del espectáculo poco digno para un local de una milicia armada, mandé llamar al Oficial mas caracterizado de los que en ella se encontraban presente y le ordené terminar las discusiones que habia terminantemente, este me manifestó que el Jefe Comarcal Juan Blanco estaba haciendo manifestaciones tales como " que el Capitan Don Manuel Luengo Muñoz era rojo, que el personalmente lo habia detenido y que el Comandante Castejon era testigo de cuanto decia" y que le estaba poniendo en un compromiso, pues le estaba faltando a su Capitan al que tenia obligación de defender.

Le ordené terminantemente al citado Oficial que detuviera al Jefe Comarcal, saliendo el Alferes Don Francisco Diaz Diaz a cumplimentar, sin duda mi orden; como pasados pocos minutos oiera yo desde esta Comandancia que la disciplina no se imponia marché personalmente a restablecerla. Entré en la Sala de Oficiales y pregunté quien era el Jefe Comarcal, me dirigí a el, le puse en firmez y en el primer tiempo del saludo a lo que obedeció y le mandé con dos Falangistas detenido.

Otro Falangista llamado Eduardo Rodriguez se me acercó y me dijo en tono completamente irrespetuoso y sin saludarme al dirigirse a mi Autor, que soltera al detenido que era un amigo suyo, le mandé retirarse tres ó cuatro veces, no me obedeció, se le ordenó con toda energia manteniendose en su indisciplina y para imponer esta, le obligué por la fuerza y al hacerlo el referido Falangista se echó mano a un bolsillo haciendo además de sacar un arma siendo en este momento sujetado por el Médico Don Tomás de Juan y por todos los presentes quitándole una Pistola marca "REVOLTON". Siendo conducido por orden mia al calabozo de Regulares ya que el Oficial de Falange me dijo no tenia local adecuado.

Como testigos se encontraban presente los Alfereses de la Sexta Bandera Don Francisco Diaz Diaz, Don Fernando Fernandez Jurado y Don Rafael Gómez.

lo que ponga en su Superior conocimiento para lo que considere oportuno y los efectos que en justicia procedan.-Dios guarde a muchos años .- Oliva de Merida a 27 de Julio de 1.937.-Segundo Triunfal.- Adolfo Artalejo.-Rubricado.-Señor Jefe del Subsector Guareña.

ES COPIA

El Tte. Coronel Jefe de la Brigada.



Adolfo Artalejo

Don Salvador Tamadé Benitez, Comandante de Infantería Revolucionaria, Jefe Permanente de esta Plaza, designado por el oficio que antecede para ómnibus causas, contra el Jefe Comarcal de Melange Española y Tradicionalista de las J.O.N.S. de Barra y Punta de Santos, JUAN BLANCO, por el supuesto delito de desobediencia.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que como tal actúe, he designado al Suboficial de Infantería Revolucionaria don BERNABE HERRERA GONZALEZ, el cual enterado de dicho cargo, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo, jurando desempeñar bien y fielmente sus deberes.

Y para que conste, firmo conmigo en Badajoz, a tres de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Providencia.- En Badajoz a tres de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Por recibida la orden de proceder y copia del parte que a la misma acompaña, sucesos recibidos: dese cuenta del inicio al Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, Sr. Auditor y Fiscal Jurídico Militar de la Segunda División. Ordínase al Excelentísimo señor Gobernador Militar de esta Plaza, interesando la comparecencia del Comandante Militar de Olivenza de Mérida, don ADOLFO ARTALEJO, al objeto de ratificar el parte y prestar declaración; interesando al propio tiempo, el traslado a esta Capital del Jefe Comarcal Juan Blanco y Melangista Bernardo Rodríguez, con que quedarán a resultas de esta causa.- Lo ordeno y firmo S. S.º.- Doy fé.

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S.º.- Doy fé.

11888

Providencia.- En Badajoz, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete; Diríjase oficio al Gobernador Militar de esta Plaza, redactado en la forma siguiente: «Excmo. Sr.: - Habiendo sido conocido de un modo oficial, al pernoctarme en la Cárcel de esta Capital a la práctica de otras diligencias judiciales, que el Jefe Comarcal don Juan Blanco Corrallo y el Palangiano Eduardo Rodríguez Cobos, se encuentran procesados y en prisión preventiva a disposición del Alférez de Armas don Francisco Márquez, con destino en Oliva de Mérida y como quiera que según su Superior escrito de fecha dos de corriente se me será na instruir causa contra los mismos, tengo el honor de ponerlo en su conocimiento, significándole que de jo de actuar, hasta que por V.E. se resuelva lo procedente. Lo mandó y firma S. S^a. doy fé.

(Circular stamp)

(Signature)

Diligencia.- Seguidamente se cumplió al anterior provido.- Doy fé

(Signature)

Comandante (D. Sal)

Providencia.- En Badajoz, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete; Diríjase a continuación oficio del señor Fiscal Jurídico Militar de la Segunda División, acusando recibo del que se le pasó señalando el inicio de esta causa.- Lo mandó y firma S. S^a. Doy fé.

(Circular stamp)

(Signature)

Providencia

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S^a. - Doy fé.

(Signature)

Providencia.- En Badajoz, a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Diríjase a continuación oficio del Ilmo. Sr. Auditor de

Numero 3046-2508

Se ha recibido su atento escrito fecha 3 de los corrientes, en el que me participa comienza a instruir causa contra JUAN BLANCO, Jefe Comarcal de F.E.T. y de las J.O.N.S. por el delito de desobediencia.

Lo que me complace en comunicar a V.S. como acuse de recibo. Dios guarde a V.S. muchos años. Sevilla, 7 de Agosto 1937 =II AÑO TRIUNFAL.

El Fiscal.

Manuel Quintanilla


Comandante Juez Instructor Permanente de
(D. Salvador Ramon-Prim, 22)

B A D A J O Z.


Guerra de la Segunda División, señalando a la presente Causa el
n.º. 1488 y otro también de dicha Autoridad, resolviendo que el
procedimiento instruido por el Alférez don Francisco Márquez,
sea acumulado al presente procedimiento, para evitar dualidad,
ordenando al mismo, lo remite a este Juzgado.- Lo manda y firma
S. S.º. - Doy fé.

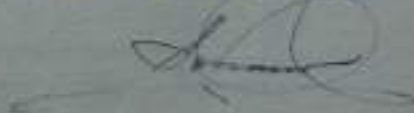
Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo ordenado por S. S.º. - Doy fé.



Providencia.- En Badajoz, a veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y
siete, Usase a continuación oficio recibido del Alférez Juez In-
structor don Francisco Márquez, acompañado de diversos documentos
que en el mismo se expresan, con referencia a los insertados en
esta Causa.- Lo manda y firma S. S.º. de que yo Secretario doy fé.

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S.º. - Doy fé.



Providencia.- En Badajoz, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta
y siete, Usase a continuación oficio del Alférez Juez Instructor
don Francisco Márquez, acompañado de la Causa por él instruida
contra don Juan Blanco Gordillo, Jefe Comarcal y el Palangista
Eduardo Rodríguez Coley, cuya acumulación a estos autos, está or-
denada por el Ilmo. Sr. Auditor de la 2.ª.-División. En cumpli-
miento del mismo, practíquese dicha acumulación y désele folia-
ción correlativa, acúñese recibo al Fiscal Jurídico Militar de
la División del escrito de calificación que a la misma se acou-

peña.- Lo manda y firma S. J. de que yo Secretario doy fé,

(Circular stamp)

(Signature)

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. J.- Doy fé,

(Signature)

(Faded handwritten text, likely a report or record of proceedings)

(Circular stamp)

(Signature)

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. J.- Doy fé,
S. J.



AUDITORÍA DE GUERRA DE LA 2.ª DIVISIÓN

NEGOCIADO JUSTICIA

Núm.

37547

Queda registrada al N.º 1.488

la causa

que instruye contra el Jefe de Valanga
Juan Blanco, por el delito de desobediencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 15 de Agosto de 1937.

Segundo Año Triunfal

EL AUDITOR,

Antonio Pérez

Sr. Comandante Juez, Don Salvador Ramón Benítez

BADAJOS.



-7-

ADITORIA DE GUERRA

2.ª DIVISIÓN

Negociado Justicia

N.º

37919

Con esta fecha digo al Alferez Juez Instructor de Olivenza Merida D. Francisco Marquez, lo siguiente:

Por instruir el Comandante Juez Instructor de Badajoz D. Salvador Ramón Benitez, causa contra Juan Blanco, Jefe Comarcal de Falange, por el delito de desobediencia bajo el nº 1488, ruego a V.S. remita al expresado Juez la que instruye con el nº 1486 por iguales motivos, para acumulación a la que el mencionado Juez instruye, a fin de evitar dualidad de procedimientos.-

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

S S -----

villa 14 de Agosto de 1937.

Segundo Año Triunfal.

El Auditor.

Enrique D. Sues

Ex. Comandante Juez Instructor D. Salvador Ramon Es:

SADAJ

TIPO DE REGULARS DE
N.º 1.

PRIMER ESCUADRON
JUDADO EVENTUAL

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. los documentos que al respecto se le relacionan, correspondientes a la causa instruida por inbrito a superior, contra Juan Blanco Gornal, y Eduardo Rodriguez Cobos, no remitiendo la mencionada causa, por no haberse todavía recibido en este Juzgado.

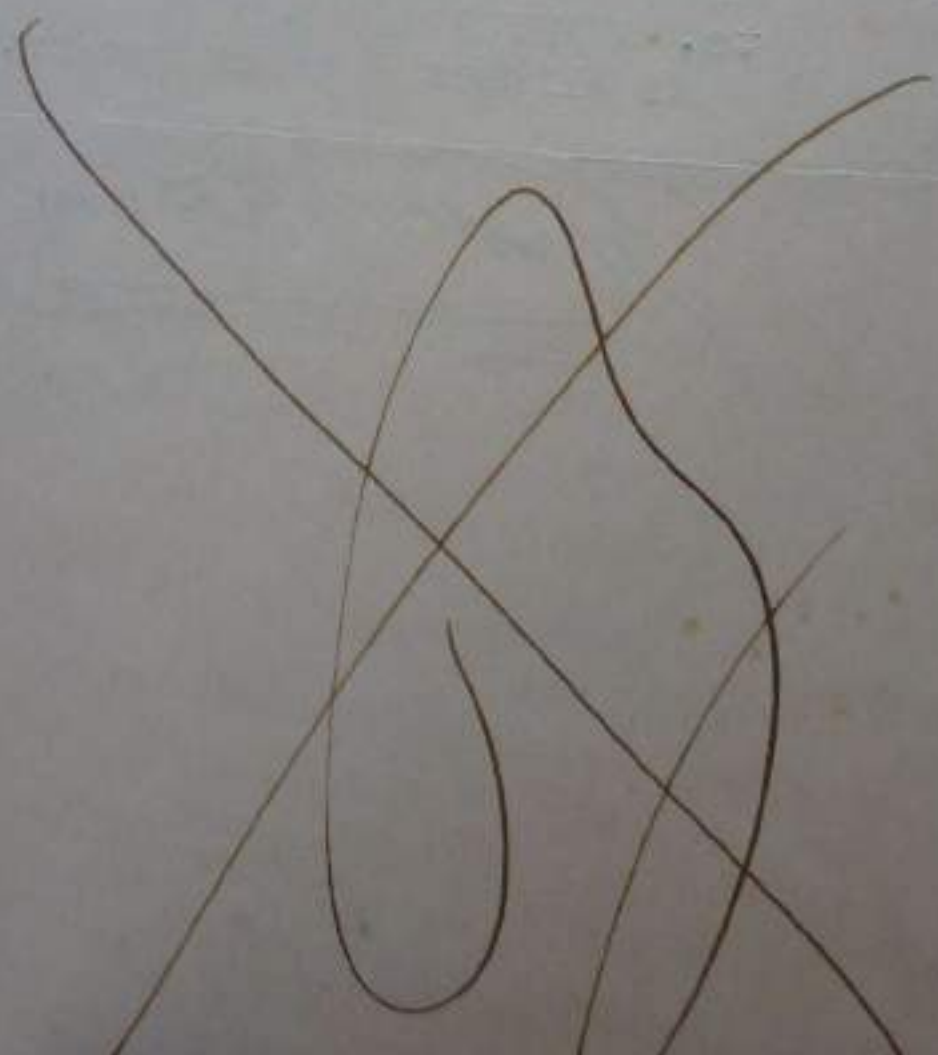
Jefe Instructor: Al-
ferez D. Francisco
Marquez Pinales.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Oliva de Mérida, veintin o de Agosto
de mil novecientos treinta y siete.
SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

El Alferez Jefe Instructor,

Comandante Jefe Permanente de BADAJOZ.

DOCUMENTOS QUE SE REMITEN:

- Oficio del Sr. Auditor de la 2- Division en el
na se remita la causa n- 1486 a ese Juzgado.
- Escritos de los procesados solicitando la revocacion
del auto de procesamiento, y resolucion a los mismos de
Sr. Auditor de la 2- Division
 - Escrito de Juan Blanco Gorrallo solicitando la
provisional o atenuacion de la prision preventiva,
esto no ha sido informado por el Juez que suscribe
no tener la causa a la vista.
 - Oficio del Sr. Gobernador Civil de Badajoz solici-
tando el remision del auto de procesamiento citado contra
Blanco Gorrallo.
- 



AUDITORÍA DE GUERRA

1.ª DIVISIÓN

Negociado Justicia

N.º 37518

Por instruir el Comandante Juez Instruc-
 tor de Badajoz D. Salvador Ramón Benitez,
 cause contra Juan Blamo, Jefe Comarcal de
 Talange, por el delito de desobediencia ba-
 jo el nº 1438, ruego a V.B. remita al expre-
 sado Juez la que instruye con el nº 1436
 por iguales motivos, para acumulación a la
 que el mencionado Juez instruye, a fin de
 evitar dualidad de procedimientos.-

Dios guarde a V.B. muchos años.

Sevilla 14 de Agosto de 1937
 Segundo Año Triunfal
 El Auditor.

Francisco

Alferez Juez Instructor D. Francisco Marquez.

Comandante

OLIVA DE MENIDA.

AL JUZGADO ESPECIAL MILITAR

Don JUAN BLANCO BORDILLO, Abogado, Jefe o Delegado de la 7ª Comar-
ca de P.E.T. y de las J.O.M.-S. de Palacios, Alcañales de Los Santos de
Maimon, ante el Juzgado Especial competente y con todo respeto, impu-
go el honor de decir: Que con fecha 30 de Julio último se ha sido notifi-
cado el auto de ese Juzgado por el que se decreta el procesamiento
y prisión, y como quiera que dicha resolución es lesiva a mis de-
rechos, dicho sea con todos los respetos debidos al Juzgado, me veo
en la imprescindible necesidad de recurrir ante V.S. a tenor de lo
dispuesto en el arts. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en re-
lación con el art. 421 del Código de Justicia Militar, solicitando
la revocación de dicho auto, dejándolo nulo y sin efecto en cuanto a
el procesamiento y prisión se refiere, fundando este recurso en que
los hechos en que la resolución recurrida se funda, no se ajustan a
la realidad y por consiguiente la base legal en que se sustenta es
insostenible.

Es lo cierto, señor Juez, que analizados los Resultados de la
resolución de que recorro, se observa tal diferencia entre el hecho
ocurrido y el que se está criminalizando, que no tengo más remedio que
ya cualquier en este escrito lo que es verdad comprobable y no dudo
que el buen criterio del señor Juez, al de darme fe en esta ocu-
rrencia, reconocerá la razón que me asiste y se avendrá a acceder a
lo que solicito, en fecha administración de justicia.

Se afirma en el primer Resultado, que, al objeto de mi viaje
a Oliva de Mérida era el de llevarme con permiso a varios Palancistas
naturales de los Santos de Maimon; cuando es la verdad, que, por mi
cargo de Alcalde de dicho pueblo, vine a esta con el propósito, que
llevé a cabo, de traer diversos obsequios de los vecinos de aquella
ciudad para los Palancistas naturales de los Santos que en este frente
luchan por la Patria.

También se afirma en el mismo Resultado que para conseguir el
pretendido objeto (de llevarme a los Palancistas con permiso), me
presenté en un día del mes de Julio, también Palancista, Eduardo Rodríguez
Dobos, en la Sala de Oficiales de la 6ª Banda, con objeto de so-
licitar de su Jefe el oportuno permiso. Lo ocurrido, señor Juez, in-
dudablemente comprobable, inclusive por el testimonio de los señores que
ya han figurado en estas diligencias, es que al llegar a Oliva de
Mérida, me hallé con los Palancistas de los Santos, quienes me mani-
festaron que hace algún tiempo, habían solicitado del Jefe de un Com-
ando permiso para sacar al pueblo a ver a sus familiares, a cuya
demanda les contestó que lo tendrían en cuenta y accedería a ella en
su caso oportuno, rogándome, que, puesto que me encontraba en esta
villa, les manifestara la efectividad del pretendido permiso, y así
podría conseguirlos en el momento al expresado pueblo de los Santos.
Ante esta petición, y en mi deseo de complacerles pretendí visitar al
señor Jefe de la 6ª Banda, informándole que por sujeción del
efectivo, desde hacía anteriormente dicha Jefatura, el Palancista
Alfonso de Caceres con el nombre de Blas Díaz, a quien hallé en sus
habitaciones particulares en el edificio donde están instaladas las
Oficinas de la 6ª Banda. Deseo a dicho Comandante, mi pretensión
que se reuniera con él inmediatamente y contestando a mi pretensión que
por su parte no había inconveniente en acceder a dichos permisos.

Ante de ello, e interpretando esta respuesta como asentimiento
a mi petición, informé del resultado de mi gestión a los otros almi-
dos Palancistas, y cuando llegó la hora de la partida, los referidos
Comandante me manifestó por el Jefe auxiliar de la 6ª Comandancia
Don Rafael Jones Ildefonso, se me daba a que marchara con permiso y
ante esta manifestación, estimando que dicho señor Oficial ignoraba
el asentimiento que había obtenido del Jefe auxiliar de la Ban-
dera, me dirigí a visitarlo en la Oficina de la 6ª Banda, esta vez
acompañado de don Eduardo Rodríguez, como se afirma

Señor Juan especial:

Blasío Rodríguez Gabon, chef de service, chef de poste, agente, natural de Los Santos de Maimaca, procesado en las diligencias instruidas por V.S. contra don Juan Blasco Gorrillo y contra el Comendante, por el supuesto delito de "delincuencia superior", ante V.S. con todo respeto tengo el honor de expresar que en tiempo oportuno me ha sido notificado al auto fecha 10 de Julio último por el que se decreta el procesamiento y prisión, y notificado que dicha resolución de V.S. es inconstitucional, (dicha sea con respecto y en términos de la ley), recurro ante V.S. para que se declare que no se debe proceder al procesamiento auto de procesamiento y prisión, toda vez que los hechos que se me imputan son inexistentes, y lo ocurrido que ha producido mi prisión, no constituye delito alguno, ni ha existido tampoco motivo de ofensa.

Lo cierto, señor juez, es que cuando el recurrente se hallaba en el Estanco de esta localidad, tuvo conocimiento que en la Oficina de la 6ª Bandera de Falange Española y de las JONS, se hallaba mi principal Señor Blasco Gorrillo, acompañado, al parecer, acaloradamente, con unos señores Oficiales de dicha Bandera. Inmediatamente me dirigí a expresarle Oficiales, rogando a mi estado principal que fuera por terminada la discusión y expresarle que el recurso a Los Santos, a donde también me dirigí al día de antes. Mi principal, lejos de acceder a mi ruego, me increpó por mi intervención, produciéndose violentamente en mi contra; y como quiera que yo me ignoraba que llevaba una pistola, dado el grado de exaltación en que se hallé, me apresuré a sacarla al arma, como medida de precaución.

A los pocos momentos llegó a la Oficina en que me hallaba, un señor Capitán de Regulares, a quien no conocía y ordenó a mi Jefe ponerme firme y en el primer tiempo de salido y diciéndome luego que fuera detenido.

Como quiera que por los señores Oficiales y Falangistas que ya en grupo numeroso se hallaban dentro de la Oficina, se llevaban a mi Jefe, empecé a reír que la situación era libertaria, y como quiera que existía gran confusión, con el propósito de hacerme bix, repetía incesantemente al grupo, ordeno que uno de los señores presentes dijo en alguna ocasión: "¡que se calle usted!", pero ignorando quien lo decía y a quien se debía, como yo le oí que el señor Capitán de Regulares antes aludido, se dirigió a mi dirección una bofetada con tal violencia que me produjo sangre en la boca. Con propósito de limpiar la herida recibida, saqué el pañuelo, y, asomado, como quiera que el referido señor Capitán de Regulares me seguía reprochándome y ordenaba que se me cachetara, me apresuré a sacar la pistola recienada al señor Blasco y la entregué a uno de los señores Oficiales presentes que tengo como de listo.

Estos hechos, señor juez, comprobables fácilmente, no creo que pueda constituir el delito de "ofensa a superior" que se me imputa, por cuanto no profirió palabras ofensivas para nadie, y antes para el referido señor Capitán de Regulares, a quien tampoco intenté siquiera hacerle ni hacer objeto de leccionamiento. Mi intervención en este incidente se ha limitado a concurrir en favor del señor Blasco Gorrillo, tanto por el respeto y afecto a este señor, como por mi deseo de que fuera prontamente liberado para poder regresar a mi pueblo, donde he dejado a mi esposa y cinco hijos menores.

Por todo ello,
suplico al señor Juez, que de conformidad al seracho de que he
sido instruido por V.S., se sirva tener por presentado este
escrito en tiempo oportuno, y en su virtud se sirva revocar
la resolución de ese Juez de 30 de Julio último, como en
el fondo se interesa, pues así procede y es de hacer en jus-
ticia que pido en Oliva de Mérida a primero de Agosto de mil
novecientos treinta y siete. SERVIDO AÑO TRIUNFAL.

Leonardo Rodríguez

SEVILLA, 13 de Agosto de 1.937.- (SEGUNDO AÑO TRIUNFAL).-

-Vistos los adjuntos escritos promovidos por Don Juan Blanco Cordillo y Eduardo Rodríguez Cobos en solicitud de revocación del auto de procesamiento dictado contra los mismos en meritos de la causa que se les sigue por supuesto delito de insulto a superior y no habiendo variado las circunstancias que motivaron dicha resolución, ni desaparecido o desvirtuado los indicios racionales de responsabilidad que aconsejaron dictarlo, acuérdase denegar la pretension formulada, confirmando el auto de procesamiento recurrido.-

-Notifíquese esta resolución a los interesados, y unase con los escritos que la motivan, a la causa de su razón.- Pasen para ello a su Instructor Alferex de Regulares de Tetuan, Don Francisco Marquez Pinillos en Oliva de Merida.-

EL AUDITOR,

ps.

Antonio Sánchez





GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ

Negociado 10

Núm. 1962

12
¡VIVA ESPAÑA!
PRIMER AÑO TRIUNFAL

Recibido su oficio de 31 de Julio último, referente al procesamiento en causa que se instruye por ese Juzgado por supuesto delito de insulto a superior el Jefe comarcal de Falange y Alcalde de Los Santos de Maimona don Juan Blanco Gordillo, espero de V.S. se sirva ordenar que por quien corresponda se remita a este Gobierno testimonio del auto de procesamiento y suspensión del cargo de Alcalde y Gestor municipal del antes mencionado Sr. Blanco a los efectos procedentes.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Badajoz 4 de Agosto de 1937.
El Gobernador,

Sr. Alférez Juez Instructor del Juzgado Eventual. Grupo de Regulares de Tetuán nº 1. OLIVA DE MERIDA.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Oficio del sr. Gobernador Militar de Badajoz, en ayuda en el anterior oficio.
 - Oficio del sr. Auditor, dando numero a la causa.
 - Oficio del sr. Fiscal de la 2- Division en el cual acusa recibo de escrito participandole la instrucion de diligencias previas.
 - Oficio del sr. Jefe de la Carcel provincial de Badajoz, dando cuenta de haber ingresado en la misma a Blanco Gardillo y Eduardo Rodriguez Cobos.
 - Oficio del sr. Fiscal de la 2- Division, acordando elevar el procedimiento a causa.
 - Oficio del sr. Auditor devolvienao informes de cuenta expedidos por el Alcalde y Comandante de la Guardia Civil de Los Santos de Maimona, re a los procesados.
-

GO
D

Núm



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA
DE
BADAJOS

Núm.

Sírvase V. remitirle al Coman-
dante Juez Permanente de esta Pla-
za D. Salvador Ramon Benitez, el
procedimiento que instruye contra
el Jefe Comarcal de Zafra y Fuen-
te de Cantos, D. Juan Blanco Cor-
dillo y Falangista Eduardo Rodrí-
guez Cobos, para su unión al proce-
dimiento que instruye contra los
mismo por iguales hechos.

Dios guarde a V. muchos años.

Badajoz 11 de agosto de 1937

II Año Triunfal,

El Gobernador Militar

P.O. El Conte encarga al Despacho,

Firmado
Nemesio Martin,

Alferez Juez Instructor, D. Francisco Marquez.
OLIVA DE MERIDA.-



AUDITORÍA DE GUERRA DE LA 2.ª DIVISIÓN

NEGOCIADO JUSTICIA

Núm. 33772

Queda... registrada al N.º 1325
las diligencias previas
que instruye por insulto a superior
contra el Jefe Comarca de F.E.T. y de
la Jons de los Santos de Maimora D. Juan
~~Bianco Gerdillo y el falangista Eduardo~~
Rodríguez Cobos.

Dios guarde a V. muchos años.

Sevilla 3 de Agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.

EL AUDITOR,

P.º
Clay

Sr. Alferez Juez Instructor del Grupo de Regulares no 1.

OLIVA DE MERIDA.

Imp. de la Gráfica. - Sevilla - 20.757

-17-

Numero 2996-3387

Se ha recibido su atento escrito fecha 28 de Julio ppioy en el que me participa instruye diligencias previas por insulto a superior contra el Jefe Comercial de F.E.T. y de la J.O.N.S. de los Santos de Maimona D. Juan Blanco Gordillo y el telan-gista Eduardo Rodríguez Cobos.

Lo que me complace en comunicar a V.S. como a case de recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 3 de Agosto de 1937

(II Año Triunfal)

El Fiscal.

Antonio López

Er. Juez Instructor del Grupo de Regulares de
Tetuan nº 1 Primer Escuadron

OLIVA DE MERIDA.



N.º 2096

Tengo el honor de participar a V.S. el ingreso en este día en concepto de procesados y a disposición de ese Juzgado de su digno mando de JUAN BLANCO GORDI Y EDUARDO RODRIGUEZ COBOS a quién les sigue V.S. causa por el supuesto delito de insulto a superior.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Badajos 5 de Agosto de 1937

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

SR ALPERSE JUEZ INSTRUCTOR DON FRANCISCO MARQUEZ

OLIVA DE MERIDA.



Numero 3081-3690

Se ha recibido su atento escrito fecha 30 de Julio ppdo, en el que me participa que habiendo indicios suficientes en el procedimiento previo que instruye contra el Jefe Comarcal de Falange D. Juan Blanco Cortillo y el Falangista EDUARDO RODRIGUEZ COBOS, en dicha fecha ha acordado elevar el procedimiento a causa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 9 de Agosto de 1937

II Año Trienal

El Fiscal.

P. A.

[Handwritten signature]

Sr. Alférez Juez Instructor del Grupo de Regulares nº 1 primer escuadrón.

OLIVA DE MERIDA.

Juzgado Municipal

Los Santos de Maimona.-

Registro civil.

Correspondiente a su oficio del día 31 del pto. tengo el honor de remitir a V. certificados de nacimiento de los vecinos de esta villa D. Juan Blanco Gorrallo y D. Eduardo Rodríguez Cobos.-

Dios guarde a V. muchos años.

Los Santos de Maimona a siete de Agosto de 1937.-II Año Triunfal.-

El Juez Municipal

Pío Flores



Sr. Juez Instructor del Grupo de Regulares de Tetuan nº 1.-Primer Escuadron.-

(Alferez D. Francisco Marquez Pinillos.)

Oliva de Mérida.



AUDITORÍA DE GUERRA

1.ª DIVISIÓN

Negociado Justicia

N.º 37512

Adjunto le devuelvo escritos de la Alcaldía de los Santos de Maimona y del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de dicha localidad, con la conducta observada por Don Juan Blanco Gordillo y Eduardo Rodríguez Cobos, para su unión a la causa número 1.486 de 1.937, que contra los referidos individuos tramita.-

Dios guarde a V. S. muchos años

Sevilla 14 de Agosto de 1.937.-

Segundo Año Triunfal

EL AUDITOR,

Cecilio Álvarez

Alférez Juez Instructor, Don Francisco Márquez Pinillos.

OLIVA DE M. F. L. O. R.

Viva y Arriba España

Se ha recibido en esta Alcaldía su comunicación fecha 31 del pasado interesando informe de conducta del falangista Eduardo Rodríguez Cobos. Y teniendo en cuenta los antecedentes que existen en esta Alcaldía, los datos suministrados por los dependientes de la Administración y el conocimiento personal que se tiene del interesado, debe informar que referido Sr. Rodríguez Cobos, ha sido, durante toda su vida un ciudadano ejemplar y un patriota y amante del Ejército nacionalista que, en tales aspectos merece las mayores consideraciones que las leyes puedan permitir por parte por parte de todos los que propugnamos por una España mejor y por la derrota de los que la venían vilipendiando, deshonrando y destruyendo.

Modesto obrero, ha tenido, como blasón, la honradez, el patriotismo y el ser esposo modelo y amantísimo padre, a cuya familia sostenía solo cuenta para esa subsistencia con el producto del honrado trabajo de aquel, producto que en su total cuantía dedicaba al cumplimiento de ese deber familiar. Pero estas envidiables cualidades no le han impedido su desinteresada aportación personal, en la forma lícita que en cada momento era precisa, en favor de cuantas personas han venido luchando desde hace años en favor de esa causa que el 18 de julio último se impuso el glorioso Ejército nacionalista. Y no ha tenido, ciertamente, su actuación, en sitios y sucesos fáciles. Con actitudes dignas, con valor, pero sin majezas, su credo e ideales que son los de la nueva España, los defendió y procuró conquistarlos a costa de los mayores peligros, siempre que ello fué necesario.

Por tales consideraciones y por otros an-

tecedentes que le enaltecen en grado sumo
el Alcalde en funciones que suscribe tiene
el deber de hacer constar que el vecino
esta localidad Eduardo Rodriguez Cobos,
de tan buena conducta social, moral y po-
tica y tan identificado y adherido está
Ejercito Nacional, a la causa de éste y
al Gobierno de Burgos y sus Autoridades,
que es digno, y de especial manera, de la
consideración y afecto de todas las Auto-
dades.

Que Dios salve a España y guarde a V. V.
muchos años.

Los Santos de Maimona a 4 de agosto 1938
II Año Triunfal.

El Alcalde en funciones,



M. M.
M. M.

Don Francisco Márquez Pinillos, Alférez Jefe
tractor en el Grupo de Regulares de Tetuán
nº 1.- Primer Escuadrón

Oliva de Mérida



DE MAIMONA

S
cación
de co
dillo
que e
nistro
tracc
teres
Sr. B
condu
todos
inter
Ho
desin
sin r
fensa
hace
contr
año 1
dular
En
tica
nales
siemp
mo fa
Blanc
perse
los e
nal s
18 de
en don
ese p
aquel
cisam
Los S
zas de
mérite
al Eje
ridade

Viva y Arriba España
Segundo Año Triunfal

Se ha recibido en esta Alcaldía su comunicación fecha 31 del pasado interesando informe de conducta del falangista Don Juan Blanco Gordillo. Y teniendo en cuenta los antecedentes que existen en esta Alcaldía, los datos suministrados por los dependientes de la Administración y el conocimiento personal que del interesado se tiene, debe informar que referido Sr. Blanco Gordillo, ha observado siempre una conducta moral, social y política digna por todos conceptos y de gran beneficio para el interés público.

Hombre de altos ideales patrióticos y de desinterés personal y económico, todo lo puso sin reservas en favor de la Patria y, a la defensa de la misma, ha venido consagrado desde hace varios años, luchando, antes y después, contra aquellos elementos que a principio del año 1,936 constituyeron el llamado Frente Popular.

En la vanguardia de esa lucha social y política que se sostuvo con graves peligros personales y con cuantiosos perjuicios económicos, siempre estuvo, como ciudadano, primero, y como falangista, después, el referido Don Juan Blanco Gordillo. Por ello sufrió numerosas persecuciones y prisiones. Preso le tenían los elementos rojos cuando el Ejército Nacional se lanzó, contra aquellos marxistas, el 18 de julio de 1936. De la cárcel de Zafra, en donde estaba, fué puesto en libertad por ese propio Ejército cuando el 7 de agosto de aquel año liberó a indicada Ciudad; pero precisamente dos días antes, cuando la villa de Los Santos fué liberada, el Jefe de las fuerzas de ocupación, teniendo en cuenta esos méritos y servicios, su incondicional adhesión al Ejército, Junta de Defensa Nacional y Autoridades representativas, nombró al repetido

Don Juan Blanco Gordillo, Alcalde-Presidente
de la Comisión Gestora Municipal de esta
villa, de cuyo cargo continúa siendo titular
y desde la cual fecha ha estado colaborando
como, cuando y en los lugares que se le
pida; pero siempre teniendo como supremo
al el de la Patria.

Que Dios salve a España y guarde a V. S.
muchos años.

Los Santos de Maimona a 4 de agosto de
II Año Triunfal.

El Alcalde en funciones,



Juan Blanco Gordillo

D. Francisco Márquez Pinillos, Alférez Jefe de
tructor en el Grupo de Regulares de Tetuán
n.º 1.- Primer Escuadrón
Oliva de Mérida



En contestacion a su escrito fecha 31 de Julio proximo pasado referente a la conducta observada por los falangistas naturales y vecinos de esta localidad , D. Juan Blanco Gordillo, y Eduardo Rodriguez Cobo; tengo el honor de informarle a la respetable y superior autoridad de V. que son personas de buena "de buena" conducta moral , de elevado espiritu patriotico y amantes de las instituciones Militares. Durante la denominacion marxista fueron perseguidos por hacer propagandas facistas el D. Juan Blanco Gordillo fue en-

MERID

PRIN

0

sta y

Guar

157.

PRET

ta

ident
ta pl
ular
randa
e ha
no id
V.S.
de 13

Instr
án

Y
carcelado en la prision de Zafra, siendo liberado por
fuerzas de nuestro Glorioso Ejercito Nacional, al tomar
aquella poblacion, y desde entonces cooperaron en todo
que le fue posible el primero como Alcalde de esta
el Rodriguez como falangista, en unióon de aquel, y con
autoridades y toda persona de orden, para salvar
que todos los buenos españoles pretendemos, que se
salvar nuestra patria, desde que se inicio el Glorioso
Movimiento Nacional.

Dios Guarde a V. Muchos Años

Los Santos de Maimona, 4 de Agosto de 1937
3º año triunfal.

El Guardia Le encargado

Margarita Ansoy
moes

SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR DEL GRUPO DE REGULARES DE TERCER
OLIVA DEMERIDA

COMANDO DE REGULARES DE TETUAN N. 1

PRIMER ESCUADRON

JUZGADO EVENTUAL

— 4

Asesor Instructor: Al-
caide D. Francisco
Rodriguez Pinillos.

Segun tengo ordenado, adjunto ten-
go en honor de remitir a V.S. la emi-
sa instruida por el delito de insulto
a superior contra Juan Blanco Gordillo
y Eduardo Rodriguez Cobos; y cuya cau-
sa se recibe en este Juzgado procedien-
te de la Fiscalia Jurisico-Militar de
la segunda Division, en el dia de la
fecha.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Oliva de Mérida, a veintidós de
Agosto de mil novecientos treinta y
siete.- SEGURO AÑO TRIUNFAL.

El Anterior Juez Instructor,

Comandante Juez Militar Permanente de BADAJOZ.

de Fuerzas Regulares Indígenas de Tercera número 1.- Primer Escuadrón.

CAUSA No. 1488-37

Contra el Jefe Comandante de Plazas Española Trinitario y de las F.A.S. D. Juan Rincón Gorrillo y el falsagista chofer Eduardo Rodríguez Colón.

POR

el supuesto delito de desobediencia e insulto a superior.

Cometió el hecho el día 27 de Julio de 1937.

Dióse principio las actuaciones el día 28 de Julio de 1937.

Jefe INSTRUCTOR

El Jefe de Caballería del 1º Escuadrón de Regulares de Tercera número 1 D. Francisco Vargas Pinillos.

SECRETARIO

El falsagista de la 1ª Centuria de la 6ª Compañía de Bolisa, Don Hipólito Herrera González.

- 14 -

INDICE

	<u>FOLIOS</u>
Parte del Sr. Comandante Militar.	1
Subscripción de Secretario y citación.	2
Notificación del parte.	2 v.
Declaración del Alferes D. Francisco Díaz Díaz.	2v. 3 y 3v.
Declaración del Alferes D. Rafael Gomez Elofrin.	4 y 4 v.
Declaración del Alferes D. Fernando Fernandez Curado.	4 v. y 5
Declaración del Médico D. Tomas de Juan Rodríguez.	5 v. y 6
Primera declaración del procesado D. Juan Blanco Gordillo.	6 y 5 v.
Primera declaración del procesado Eduardo Rodríguez Cobos.	7 y 7 v.
Elevación a causa.	7 v.
Auto de procesamiento.	7v. 8 y 8v.
Notificación de procesamiento.	8 v.
Rescisión de un arra.	9
Pidiendo el traslado de los procesados a Ceñojos.	9
Interrogatorio del procesado D. Juan Blanco Gordillo.	9 v y 10
Interrogatorio del procesado Eduardo Rodríguez Cobos.	10 y 10 v.
Segunda declaración del alferes D. Fernando Fernandez Curado.	10 v.
Segunda declaración del Alferes D. Rafael Gomez Elofrin.	11
Segunda declaración del Alferes D. Francisco Díaz Díaz.	11 y 11 v.
Provisión interrescisión de comisos personales de los procesados.	11 v.
Órdenes del Sr. Juez.	12



COMANDANCIA MILITAR DE

OLIVA DE NEVADA.

A V. de parte el Capitán que suscribo que en la tarde de hoy y con ocasión de encontrarme en la Comandancia Militar de esta Pique, se me presentó el ASF-xxx de Complemento con destino en P.E.T. y de las J.C.H.-S. D. Francisco Diaz Diaz exponiéndome cuenta de que el Jefe Comandante de Defensa y Puesto de Santos Juan Blasco, se hallaba en la Sala de Oficiales de la Santa Barbara para conseguir licencia para su pueblo a las Salinas; que como se encontraba de servicio no podía acceder a su domicilio y que como el referido Jefe Comandante se hallaba en estado alcohólico, estaba dentro en la referida Sala de Oficiales un espectáculo. Le manifesté lo anterior en alguna habitación de la vivienda suya y que ya iría al médico D. Tomas de Juan para certificar en estado de embriaguez para dar yo cuenta.

Pose al alferes D. Francisco Morquecho para que con el carácter de juez instructor instruya las pertinentes diligencias propias

Oliva Nevada 27 Julio 1921

al Año Triunfal

El Comd. Mil:

Adolfo Quiroga

Como yo desde esta Comandancia alguna vez en el espectáculo que en la Sala Reservada para Oficiales existía

advertiera me también el veredicto de haber estado los expedientes por
alguno para el local de una oficina donde, cuando llamar al Oficial para
características de los que en aquella se encuentran presentes y le ordené que
muestre las libertades que había tan recientemente; como se manifestó que
Jefe Comandante Juan Hincos estaba haciendo manifestaciones tales como que
el Capitán D. Manuel Lorenzo había era rojo, que el personalmente lo había
visto y que el Comandante Castañón era testigo de cuando decía y que la
estaba poniendo en un compromiso, pues le estaba faltando a su Capitán al
que tenía la obligación de defender.

Le ordené tan inmediatamente al citado Oficial que tuviera al Jefe Comandante
solicitar al Alferez D. Francisco Díaz Díaz a cumplimentar, sin duda, órdenes,
como pasados pocos minutos oyera yo desde esta Comandancia que la Brigada
no se movía, marchó personalmente a restablecerla. Entré en la Sala de Ofi-
ciales y pregunté quien era el Jefe Comandante, me dirigí a él, le agucé firme y
en el primer tiempo de saludo a lo que obedeció y le mandé con don Fulgencio
a detenerlo.

Este falangista llamado Eduardo Rodríguez se me acercó y me dijo en tono
completamente irrespetuoso y sin saludarme ni dirigirme a mi Autoridad que
saliera al detenido que era amigo suyo. Le mandé retirarse tres o cuatro ve-
ces, no me obedeció, se le ordenó con toda energía manteniéndose en su indisci-
plina y para imponer esta, le obligué por la fuerza y al hacerlo el referido
falangista se echó atrás a un bolsillo haciendo ademán de sacar un arma dis-
ta en este momento sujetado por el médico D. Tomás de Juan y por todos los
presentes quitándole una pistola marca "Royalton". Siendo conducido por ór-
den mía al calabozo de Rapláres ya que el Oficial de Falange me dijo no te-
nía lugar alencuado.

Como testigos se encuentran presentes los Alferoces de la sexta Bandera D.
Francisco Díaz Díaz, D. Fernando Fernández Jaraño y D. Rafael Gómez.

Todo lo que voy a su superior conocimiento para lo que considere oportu-
no y los efectos que en Justicia procedan.

Dios guarde a V. muchos años.
Oliva de Ariza a 27 de Julio 1937. - Segundo año triunfal.

Adolfo Quiroga

SEÑOR JEFE DEL SUB-SECTOR DE GUARNEA

... EN FERNANDO MARQUEZ FERRER, ALFERE DE CABALLERIA CON DERECHO EN EL PRIMER ...
... DE REGULARES DE TERTIA, NOMBRADO JUEZ DE INSTRUCTOR PARA LA EXAMINACION DE ...
... LAS PRESENTES DILIGENCIAS PREVIAS.

17-3

CERTIFICADO: Que teniéndolo que nombrar Secretario para que como tal se auxilie en la tramitación de las mismas, nombró al fallecido de la primera Centuria de Palanca Española Tradicionalista y de las J.O.U.-S. de Badajoz D. Hipólito Herrera Gonzalez, al cual enterado de las obligaciones y no tener incompatibilidad alguna, prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el mismo le impone.

Y para que conste lo firmó conmigo en Oliva de Herida a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Providencia

En el mismo lugar y fecha.
Por recibidas las presentes diligencias previas, Causa parte en cabeza.- Oficiense al Sr. Auditor y Fiscal y se intimase citase para que comparezca hoy día veintinueve y hora de las once al Capitán de Caballería D. Melio Antolejo Gomez.

Lo mandó y firmó S. S.

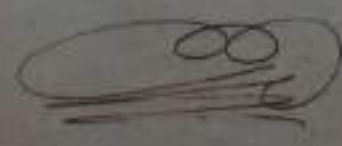
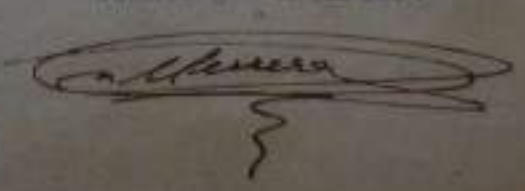
Boy Fe.

Diligencia

Seguidamente se cumplimentó lo ordenado por S. S.

Consta y certifica.

Justificación del
parte del Capitán
D. Manuel Agustín
de Campos.

En el mismo lugar y fecha. - Ante el Sr. Juez y presente
al Secretario comparece previamente citado el testigo
ante el cargo, el cual entendiéndolo del objeto de su comparecencia
sanción y de las penas que incurre el reo de falso testimonio,
juró por su honor ser veraz en sus manifestaciones
y hecho por las generales de la ley, dijo libremente
cuarta, mayor de edad, soltero, natural de Madrid, provincia
de ídem, que no le comprueba las denuncias de la ley y no tiene
interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

Preguntado

Si se afirma y ratifica en el parte, dijo que sí y que
no es como suya la firma y rubrica que lo autoriza.

Preguntado

Si tiene algo más que decir dijo que no, que lo dicho es
la verdad en descargo del juramento prestado y leído
le fue por sí esta su declaración la encontró conforme
sanción y ratificándose en su contenido firmándola con
Sr. Juez y asistente el secretario que certifico.

Manuel Agustín de Campos
Antonio de los Angeles
Agustín de los Angeles

Institución

En el mismo lugar y fecha. - S. S. dispuso se citase para
comparecer hoy día veintiocho al Alferes de Comples
to D. Francisco Díaz y Díaz.
Lo mandó y firmó S. S.

DOY Fe.

Diligencia

Manuel Díaz
Seguimiento de cumplimiento lo ordenado por S. S.
Manuel Díaz
Conste y certifico.
Manuel Díaz

Declaración del
Alferes de Comples
to D. Francisco
Díaz y Díaz.

En Oliva de María a veintiocho de Julio de mil novecientos
treinta y siete.
Ante el Sr. Juez y presente al secretario comparece previamente
citado el testigo ante el cargo, el cual entendiéndolo del objeto de su comparecencia
sanción y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio,
juró por su honor ser veraz en sus manifestaciones y hecho por las
generales de la ley,
dijo libremente en cuarta, mayor de edad, soltero, natural de Madrid, provincia
de ídem, que no le comprueba las denuncias de la ley y no tiene
interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

Preguntado

de Oliva de la Frontera, provincia de Pinaros, que no le con-
 prendan las penas de la ley y no tiene interes directo ni in-
 directo en estas actuaciones.
 Sobre lo ocurrido en la Sala de Oficiales de la sexta Bando-
 ra, dijo: que ignora el origen de la discusion por encontrarse
 con el Capitan Artalejo en la Comandancia Militar, cuando avi-
 sado poco despues por el Sub-ayudante de la Bandera Nicolas
 Fernandez, para que visitara, en funciones de Jefe acetal de la
 Bandera, a contact la discusion habida, entre el Alferes de la
 primera Centuria D. Rafael Gomez y el Jefe Comarcal de los
 Santos de Maimona D. Juan Blasco, y al dirigirse hacia la Sa-
 la de Oficiales salia el Alferes Gomez y ante su presencia
 conto al Capitan Artalejo que un Jefe Comarcal le habia insulta-
 do groseramente por haberla negado unos servicios, ordenandole
 al Capitan Artalejo al declararle la protervamente una sa-
 la proxima a la de Oficiales hasta que llegara el medico y re-
 conociera al citado Jefe Comarcal por si se encontrara un ac-
 tado de subriegos, y al cumplimentar la orden tuvo occasion de
 presenciar como continuaba los insultos que generalizó al Je-
 fe la Bandera, Capitan de la D. Civil D. Manuel Domingo Rojas,
 al que llamo "rojo" y que el personalmente lo habia detenido
 y que el Comandante Gacetejos era testigo", por lo que en vista
 de los conceptos injuriosos que recibia a un suceso y supe-
 rior mio le ordené retirara la frase por ser poco digno esta-
 do suceso al aludido, y asi como inmediatamente a dar cuenta de
 lo presenciado al Comandante Militar Sr. Artalejo, el que me
 ordenó lo detuviera, acto que cumplimenté, y como siguiera las
 voces se paró en la Sala de Oficiales citada el Capitan
 Artalejo preguntado por el Jefe Comarcal al que mandó firmar
 y que gritara Arriba Baya, obediendole sin discusion y
 cuando salia con él se interpuso el conductor del coche de
 dicho Jefe Comarcal diciendo que a su unico no se lo llevaba
 detenido, tambien el Capitan Artalejo que invitarme a inobe-
 diencia por tres o cuatro veces la que por fin consideré al
 invitarme a ello en tono energico y violento.
 Si vió el el citado Jefe Comarcal estar alguna arma contra el

Contexto

Contexto

Capitan Artalejo, contestar que el atido sufrir antes de la
por el Capitan artalejo, contestar que el atido sufrir antes de la
sio esta para evitar (sic) objeto de agresion al Alferez
Jones, oras que mantuvo su poder en el mismo estado en
interviso hasta que le fué intervinia por el Alferez Sr. Jones
Jurado, siendo opial del declarante que tratando de evitar
agresion por parte del Jefe Comunal al Alferez Jones, cuando
que la discusion hubiera degenerado en violencia no cree que
ra a hacer con el Capitan Artalejo, creyendo que al entrar
mano en el bolsillo fuera para sacar un pañuelo con el fin de
limpiarce un poco de sangre que tenia en los labios, ya que
pañuelo lo llegó a ver el declarante y no así la pistola que
permanecia en el bolsillo.

Preguntado Si que existieran los insultos dirigidos por Juan Nizco
Alferez Jones y si estos respondi6 a los insultos, dijo: Que
frases con la siguiente: "amante, submo" y otras palabras
mal gusto que no recuerda, sin que el Alferez Jones respondi6
a ellas.

Preguntado Quien fuera los testigos presenciales del hecho dijo: que
encontraba presentes los Oficiales Fernando Jurado y Gonza
mar del Jefe Comunal.

Preguntado Si tiene algo mas que decir dijo que no que lo dicho es lo
del en concepto del juramento prestado y todo que le fué
esta en declaracion la encontré conforme afirmacion y ratifi
cacion en su contenido firmandola con el Sr. Jones y presente
Secretario que certifico.

Mano Marquez
Capitan Artalejo

Provincia En el mismo lugar y fecha. U. S. comparece en citacion para
estar hoy a los Oficiales E. Fernandez Fernandez y D. Rafael
lo suscribo y firma S. S.

Diligencia *Mano Marquez*
Señalada con el número lo creyendo por el S.
Conste y certifico.
Alferez

Comandante del
Sr. D. Rafa-
el Llorente.

de Oliva de Mérida y voluntario de "Oliva de San Juan"
trabaja y más. - Ante el Sr. Juan y presente el secretario
comparece previamente citado el testigo citado al margen,
el cual averiguado del objeto de su comparecencia y de las
papas en que consiste el caso de falso testimonio, juró por
su honor de veras en sus manifestaciones y hecho por las gene-
rales de la ley dijo: llama a Dios ya basta, mayor de edad,
soltero, natural de Olivenza, provincia de Badajoz, que no le
convenían las penas de la ley y no tiene interés directo ni
indirecto en estas actuaciones.

preguntado

Qual fue el origen de la discusion y en que consistió, dijo:
que estando en la ventana de la Comandancia con el Capitán Juan
Salgado fué llamado por Juan Blanco para ver por qué razón
no le daba permiso a los falangistas Antonio González y otro,
y al contestarle el declarante que no le podía hacer por no
tener autorización y además estar de guardia contestó el que se
lo llevaba por cojones, contestando el declarante que podía
hacer lo que quisiera pero que inmediatamente daba parte por
escrito del hecho. El Juan Blanco mandó llamar al Alferes Sr.
Díaz lo cual hizo el sub-ayudante de la Bandera Nicolas Fer-
nandez cruzándose el Sr. Díaz y el declarante cuando éste
iba a dar cuenta al Comandante Militar de la Plaza del hecho
que quería cometer el "café Comarcal". El Sr. Comandante Militar
contestó que le detuvieran a mi parte que llegara al medico
a reconocerlo por suponer estaba borracho. Al llegar a la
Sala de Oficiales el Alferes Díaz y el declarante espantó a
resultaron en tono gracioso a nosotros y a las demás Oficina-
les de la Bandera y en particular al declarante llegando en
aquel momento el Alferes Fernandez Jurado el cual trató de
intervenir para poner paz no logrando conseguirlo. Al pre-
sentar al citado Juan Blanco quien era el Jefe de la Bandera
y contestarle al Sr. Díaz que era el Capitán de la Guardia Ci-
vil D. Manuel Lugo Díaz, empezó a profesar frases injuriosas
contra el tratante habiéndole rectificado lo cual no se pudo
conseguir, sin atender al Sr. Díaz a tomar una decisión. En
aquel momento el declarante salió de la Sala de Oficiales pa-
ra volver al caso que me dice con los señores Fernan-

[Handwritten signature]

para com-
Rafael Llorente

[Handwritten signature]

ino.

Preguntado

vieron al referido Jefe General lo cual realizaron.
Quales fueran las palabras injuriosas proferidas por

Juan Blasco al Jefe de la Bandera y al declarante, contestando
que al "cabros, cabros, mamea, rojo" y que habia sido detenido
por el en Sala en presencia del Comandante Gastojez, y al
declarante "mamea, cabros", repetidas varias veces.

Preguntado

Si se encontraba presente cuando llevo al Capitán Artalejo
dijo que no, pues ocurrió cuando fué a llamar al sargento
Blasco y a falsificar para proceder a la detención del
General.

Preguntado

Si tiene algo mas que decir, dijo que no que lo dicho es la
verdad en concepto del juramento prestado y indica que la
por el esta su declaración la aceptó conforme afirmando
y ratificándose en su contestación firmada con el Sr. Juez
presente al secretario que certifico.

Declaración del
Juan Blasco *Capitán Artalejo*

Declaración del
Aduana
de
Jurado

En el mismo lugar y fecha. Ante el Sr. Juez y presente el
secretario comparece previamente citado el testigo citado
al jurado, el cual advertido del objeto de su comparecencia
y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio
juró por su honor ser veras en sus manifestaciones y hecho
por las garantías de la ley dijo llamarse como ya consta,
por de edad, natural de Pucallpa de Cantos, provincia de
que no lo comprenden las penas de la ley y no tiene intere
directo ni indirecto en estas actuaciones.

Preguntado

Qual fué el objeto de la discusión y en que consistió, dijo
que ignora ambas cosas.

Preguntado

Que sabe acerca de lo ocurrido ayer en la Sala de Oficiales
de la sexta Bandera, dijo que cuando entró en la sala de
oficiales se encontró con el Jefe General de los Cantos de
Juan Blasco que en estado de embriaguez insultaba a los
Oficiales allí presentes Sr. Diaz y Blasco disminuíndolos much
y cabros varias veces, trató de el declarante de apacigu
sua poder conseguir, y al oír al Capitán de la Bandera

Preguntado

Providencia

D. Manuel Ignacio Melon profirió el citado Jefe Comarcal contra dicho Capitán frases injuriosas tales como "malnacido, que era rojo y que había sido detenido por el ex veracruz cuando estaba en el "Comandante Castañon". En ese momento entró en la Sala de Oficiales de la corte "dentro al entrar del citado Jefe Comarcal quien trató de llevarsele y al no poderlo conseguir trató de quitarle la pistola la que consiguió teniendo el mismo chofer el temor de que en el asaltamiento del Jefe pudiera hacer uso de ella. En este momento se presentó el Comandante Militar Capitán Artalejo quien obligó al Jefe Comarcal que se pusiera firme y la mano en el primer tiempo de colado y dió la orden de detenerlo interrumpiendo el chofer para que no lo estuviera porque era algo muy, lo mandó respirar varias veces al Capitán Artalejo al referido chofer y éste en su estado de embriaguez y por querer salvar a su jefe insistió hasta cuatro veces en que no lo detuviera y no obedeciendo al Capitán Artalejo que se vio en la necesidad de imponer su autoridad violentamente llevándose entonces al chofer la mano al bolsillo derecho como si intentara sacar un arma, pudiéndose comprender que sacó un pañuelo para limpiar una poca sangre que le salía del labio, siendo auxiliado por el medico del Escuadron D. Tomas de Juan Rodríguez, y al acercarse al declarante y pedirle que entregara el arma, obedeció entregándole una pistola marca "Royalton" propiedad del Jefe Comarcal Juan Blanco.

Si tiene algo mas que decir, dijo que no, que lo dicho es la verdad en descargo del juramento prestado y leído que le fue por el acto de declaración la suscribió conforme afirmación y ratificó entonces en su contestado firmándola con S. S. y presentó al secretario que certifique.

Manuel Ignacio Melon
Juan Blanco
Comandante Militar

Provincia de... en Oliva de Mirada y Valbuena...
 ta y siete. - S. S. dispuso se citase para comparecer hoy y para de las once al medico D. Tomas de Juan Rodríguez.
 Lo mandé y firmo S. S.

Manuel
Juan

Declaración

Según consta en el expediente 2. ordenado por S. N. Conato y Certificado.

Declaración del abltico D. Tomas de Juan Rodriguez.

En Oliva de Mérida a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.- Ante el Sr. Juez y presente el Secretario comparece previamente citado el testigo citado al cargo el cual advertido del objeto de su comparecencia y de las penas en que incurre el uso de falso testimonio, prometió decir en sus manifestaciones y hechos por las generales de la ley dijo llamarse como ya se está, mayor de edad, soltero, natural de buena proiedad a de idem, que no le compran las leyes de la ley y no tiene intereses directo al indirecto en estas causas.

Preguntado

Que sabe de lo ocurrido en la Sala de Oficiales de la Sala de Guerra, dijo: que se oían unas voces desde dicha sala por motivo fue el Capitan Artalejo siendo acompañado por el Jefe Comandante. que al llegar allí se encontraban varios Oficiales y Jefe Comandante en unión del chofer del mismo. Dicho Jefe Comandante fué requerido por el Capitan Artalejo para que desautorizara a título violenta haciéndole unármuyes al primer tiempo del día, a lo que obedeció, y ordenando la detención del mismo por referido Capitan, en cuyo momento se autorizó al conductor a que se retirara al Capitan Artalejo tres veces, pero al tal para significando una actitud grosera e insubordinada, se ordenó al Capitan que imponerse en una actitud autoritaria con respecto a la obediencia. En este momento el referido capitán hizo como si llevara la mano al bolsillo como para sacar una arma. Al ver su actitud se arrojó hacia el individuo, apartándolo del lugar en que se encontraba el Capitan, y que en su brazo le fué arrebatada una pistola del bolsillo de su chaqueta a pesar por el Alferez Fernandez Varado.

Preguntado

Si tiene algo más que decir, dijo que el Jefe Comandante y el chofer se encontraban en segundo grado de embriaguez. que no sabía más que alegar y que lo dicho es la verdad en cuanto a la pronta presencia y salida que la fue dar al ser en estado de ebriedad la encontró conforme, afirmándose y ratificándose en



Familias de Juan

Francisco Margu Alfonsina Ferrera

Se al mismo lugar y fecha.- S. S. Alguna de tantas declaraciones hoy al Jefe Comarcal de los Santos de Medina y al chofer del mismo.

Lo mandó y firmó S. S.

Doy fe.

Margu

Alfonsina Ferrera

Seguidamente se cumplimentó lo ordenado por S. S. Doy fe.

[Signature]

Alfonsina Ferrera

Se Oliva de Mérida a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.- Ante el Sr. Jefe y presente al secretario compareció el jefe de la septima comarca anotado al margen, el cual advertido del objeto de su comparencia y de las penas en que incurre el rebu falso testimonio, juró por su honor, sus valores y sus manifestaciones y hecho por las generales de la ley, que ha sido como ya como se cuenta, mayor de edad, soltero, natural de los Santos de Medina, provincia de Badajoz, y que no le constan las penas de la ley.

Que fué lo ocurrido en la Sala de Oficiales de la sexta comarca el día veintinueve de los corrientes algo que el día veintinueve del presente mes y año vino a traer un obsequio a los falangistas de los Santos que se encuentran en la prisión de Medina. De esa motivo de ello pasó el Alferes Jefe Asesal de la Comarca con licencia licencia por un día a uno de los falangistas, unidos de dicho pueblo que se habian dividido de ella, que esta licencia fue concedida pero a la hora de marchar y a pesar de haberse ofrecido que marchase no sólo como tal sino al otro día que cupiese en el coche, cosa que no fue aceptada por entender el declarante que eso significaría un privilegio, fue obligado al traslado de las declaraciones extraordinariamente esta salida que se encontraba, reprobación extendida esta salida de proceder y entablada una día.

stos que llegó a ser violenta entre el Alferes Jones y el
sacho, bien entendido, que se estableció y aceptó dicha disciplina
fué por tratados de amparar Oficiales de Salvo de Guerra
Tradicionalista y de los S. O. M. S., pues si de Oficiales del
sacho y otras Alifias se hubiese tratado con disculpa no
hubiese tenido lugar por haber bien a que oblija la disciplina
que posteriormente llegó el Capitán Arsalago que ordenó a
ellos insubordinados sin resistencia.

Preguntado

Si dijo que el Capitán Luengo era rojo y que fué detenido por
el mismo de lo que el Comandante Castañon era testigo, contestó
que tiene la seguridad de no haberlo dicho así porque si ha
ocurrido esa hecho es la forma que relata y además de que el
Capitán Luengo una buena amistad y no tenía por qué ofenderlo
ni molestarlo, que probablemente en el calor de la discusión
pudo decir algunas palabras refiriéndose al Capitán Luengo
haya sido mal interpretadas.

Preguntado

Que otras frases pudo decir contra el Capitán Luengo y los
Oficiales que se encontraban presentes, dijo que aunque no recuerda
de exactamente por el desahucio y el efecto causado de
tres cosas que se habiéndose no tiene nada de particular que
dijese algunas palabras molestas y decía luego la de "naciones"
que se usaban con frecuencia.

Preguntado

Si tiene algo más que decir dijo que no que lo dicho es la
verdad en recuerdo del juramento prestado y leído que se fué
por si esta su declaración la encontró conforme afirmaciones
ratificaciones, se se controló, firmada con S. S. y presentada
al secretario que certifico.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

...del Sr. Juez y presento al Secretario, concurra al enojar del Jefe de la...

De el mismo lugar y fecha. - Ante el Sr. Juez y presente el Secretario, concurra al enojar del Jefe de la... marea notada al margen, el cual advertido del objeto de su comparecencia y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, prometió ser veraz en sus manifestaciones y hecho por las generales de la ley dijo llamarse como ya consta, mayor de edad, casado, natural de Los Partes de Chimora, provincia de Cochabamba y que no le corresponden las penas de la ley. Sobre lo ocurrido en la Sala de Oficiales de la corte "segunda" el día veintidós de los corrientes, dijo: que al faltar a llamar un compañero de Falanga con el objeto de ver si podía llevarse a su Jefe que estaba algo embriagado, y al percibirse el declarante en dicha Sala, dicho Jefe no atendía a sus ruegos, y viendo el estado en que se encontraba, y que estaba discutiendo acaloradamente, y conociendo la costumbre que tenía de llevar siempre una pistola y con una bala en la recámara, se la quitó guardándola yo en el bolsillo. En este momento se presentó el Capitán D. Adolfo Artalajo el cual después de la detención de mi Jefe, y yo sali al pasillo porque me lo ordenó dicho Capitán, en el que se formó un tumulto al tiempo de llevarme a mi Jefe detenido, y en este momento expecté a recibir amenazas y que no se llevara a mi Jefe porque todo era cuestión de alcohol, y a algunas gritos de una voz que varias veces se invitaba a callar, cuyas voces no supe de quien provenían por el ruido que en aquel lugar había.

Interrogado

Interrogado

Si hubo discusión en la que el pradera que el Jefe de Falanga quiera hacer uso de la pistola, dijo: que al quitársela fue porque al declarante le temió mucho llamándole "salvador y amigo" y quiso hacer uso de dicha arma el Jefe Comandante de Falanga contra el declarante.

Interrogado

Por qué y cómo se llevó la arma al bolsillo en que tenía la pistola al ser invitado a obedecer por el Capitán Artalajo, dijo: que le habían dado un golpe en la cara sin saber quien y se llevó la arma al bolsillo para salir al pasillo y limitarse una poca de andar que tenía en la mano.

Interrogado

Como viene o que era un Capitán el que le invitaba a obedecer

no lo hizo, dijo: que debido a la exaltacion que tenia por las palabras que se le habian dirigido al jefe, no pudo proclamar era a Capitan el que se hablaba o quien era.

Interrogado: Si tiene algo mas que decir dijo que una vez llamado al punto lo, sacó la pistola y se la entregó al individuo que mas se ca hacia, y despues de todo esto y haberse llevado al jefe a casa, se dijo el Capitan Artales, "quien T. detenido" y dijo mismo se di cuenta de que era un Capitan, quizas por el modo de escribir, y notensio mas que alegar, que lo dicho lo verdad es de cargo de la prdmana prestada y hecha que se dio por el esta en declaracion lo encontré conforme afirmas se y ratificacione en mi escrito firmado con S. S. y con el caracterio que certifico.

Celestino Rodriguez

[Handwritten signatures]

Provincia En Oliva de Mérida a treinta de Julio de mil novecientos trece y siete.-

Marques Como de las primeras declaraciones que entones se desgras se clarmente que el hecho que se trata de investigar es una acusacion reviste todo luego caracter de delito; se obra con lo que prescribe el articulo 395. 4º del Código de Justicia Militar, elevase a Causa este procedimiento. Dece suate a este genero al Sr. Auditor y Fiscal Juridico de la Division de guerra, firma S. S.

Doy fe.

[Handwritten signatures]

El presente se cumplimentó por escrito. - Doy fe.

Año En Oliva de Mérida a treinta de Julio de mil novecientos trece y siete.-

RECORDAR: que el día veintidós del actual llegó en un viaje a la plaza de Oliva de Mérida el Jefe Comandante de F. S. J. Juan Siano Jorville con idea de llevarse con permiso a...

de Justicia Militar, del cual aparecen como presuntos responsables al falsariista Eduardo Rodriguez Cobos por su conducta respecto al Capitan Sr. Artalejo y al Jefe Comarcal D. Blasco Martillo respecto del Capitan Jefe de la Comandancia y demas Oficiales.

CONSIDERANDO: que debe decretarse el procesamiento de las personas presuntas responsables del delito segun prescribe el articulo 385 del Código Guatemalteco.

S. S. ante el Secretario dijo: que debia decretar y decretaba el procesamiento y prision preventiva del Jefe Comarcal de P.D.E. Don Juan Blasco Martillo al falsariista Eduardo Rodriguez Cobos, a quienes se les manda saber este acuerdo. Interesales de sus derechos y del que no a pedir la revocacion de este acuerdo en el plazo de tres dias siguientes al de la notificacion. Conmisionada adelante este auto al Sr. Auditor y Fiscal Jefe de la Division. Y para que conste lo firmo S. S. conmigo el Secretario que se le.

[Handwritten signature]

Notificacion

En Oliva de Mérida a treinta de Julio de mil novecientos...

Comparecieron ante mi el Secretario, el Jefe Comarcal y el... las de lectura entera del auto que antecede. Interesales del... recho que les asiste a nombrar defensor que los represente... que se reserva el derecho a nombrarlo en su dia; quedaron... interesados del que tienen a pedir la revocacion de dicho auto... en el plazo de tres dias siguientes al de esta notificacion... de firma por notificaciones, entregame copia del auto que... se a pedirlo al procesado Juan Blasco Martillo y firmo.

[Handwritten signatures]



En el mismo lugar y fecha.

Intervenido en el momento de la detención del procesado Salazar
Sicre "Guillermo Rodríguez" sobre la pistola marca "Royalton", ca-
libre nueve milímetros corto, número 19.571, que se está en poder del
Secretario como prueba de convicción; el "vez" que pudiese hacer
constar que examinada materialmente pistola momentos después de
serle entregada se hallaba montada y con un cartucho dentro de
la recámara.

Lo mandé y firma S. S.

Doy fe.

Cumplimentado lo anterior proveído y queda en el poder el arma
de referencia.

Doy fe.

En el mismo lugar y fecha.

Dirigase a este oficio al Sr. Comandante Militar de esta Plaza
solicitando el traslado de los procesados a la plaza de "Adajoz"
para su ingreso en la prisión que correspondía luego que pasaran a
su disposición por no reunir condiciones con seguridad las de
esta localidad.

Lo mandé y firma S. S.

Doy fe.

Cumplimentado.

Doy fe.

PROCESO
DE ALFONSO
MARTINEZ.

En Villa de Madrid a treinta y uno de Julio de mil nove-
cientos treinta y siete.

D. D. Jefe de los juzgados de instrucción de los
procesos Juan Elviro Gorrillo y Eduardo Rodriguez Co-
rrea.

lo comió y firma v. o.

Doy fe.

Diligencia

según se cumplió lo ordenado por v. o.

Doy fe.

Declaracion la- En el mismo lugar y fecha. - Ante el of. Juez y presen-
cia del secretario, compareció el procesado citado al margen,
según una diligencia, y una vez advertido a decir verdad, fue:

Interrogado por su nombre, apellido, edad, estado, natural, vecindad,
estado civil, profesión, si fue procesado anteriormente,
por que delito, ante que tribunal, si fue condenado a algu-
na pena y la impuso y si sabe el motivo, or que en el
proceso, dijo: que se llama Juan Elviro Gorrillo, nació en
esta villa de treinta y dos años de edad, natural de los montes
de susana, provincia de Zamora, vecino de los montes de
Valdeca, de estado soltero, profesión abogado sin ejercer
actualmente Alcalde de esta localidad y Jefe de la es-
tacion Comarca de Valdeca; que fue procesado en el mes de
julio del pasado año, que no recuerda la fecha pero que fue
en los montes de susana de dicho año; por el delito de haber
tratado a Arriba Española y colocar pasquines subversivos
según el código que invento Casares Quiroga; por el cual
de primera instancia e instrucción de Saffra no hubo comi-
so pero sufrió penas hasta el día diez de mayo del
año hasta el mes de Agosto en que se libero por el Ejec-
uto Nacional la ciudad de Saffra en cuya cárcel del
se le encontraba detenido y que su única intención que no es
una delictiva para el procesamiento.

A los fines del artículo 450 del Código de Justicia Militar se hace constar que los datos personales del procesado son los siguientes: de una estatura catorce de estatura, pelo negro, ojos azules, nariz recta, boca regular, color sano, frente regular, sin tener ninguna enfermedad, más alguna de ellas a consecuencia de haber servido.

El Sr. Jefe y Jefe de la anterior Sección, dijo que sí y que no tiene más que decir, firmada con el Sr. Jefe y presentada al secretario que certifica.

Juan María
Agustín

En Olaya de María a treinta y uno de Mayo de mil novecientos...

Ante el Sr. Jefe y presente el secretario, compareció el acusado...

Por su nombre, apellido, edad, sexo, naturalidad, vecindad, estado, empleo o profesión, si fue procesado anteriormente y si está activo por que se le procesa, dijo que es un Sr. Juan...

A los fines del artículo 450 del Código de Justicia Militar se hace constar que los datos personales del procesado son los siguientes: de una estatura catorce de estatura, pelo negro, ojos azules, nariz recta, boca regular, color sano, frente regular, sin tener ninguna enfermedad, más alguna de ellas a consecuencia de haber servido.

Juan María
Agustín

Provincia
de San Mateo
de los Rios.

En Villa de Merida a treinta y uno de Julio de mil nove-
cientos treinta y siete.
A. S. de las de todas segundas declaraciones a los Oficia-
les D. Fernando Fernandez, D. Rafael Gomez y D. Francisco
Diaz Diaz, para lo cual fueron citados en el dia de hoy.
Lo mandó y firmo: A. S.

Manuel Marquez

Rafael Gomez

Deo fe.

Diligencia

seguidamente se cumplió lo ordenado por A. S.

Deo fe.

Manuel Marquez

segunda declara-
cion de la defensor
D. Fernando Fernan-
dez Durazo.

En Villa de Merida a treinta y uno de Julio de mil nove-
cientos treinta y siete.

Ante el Sr. Jefe y presente el secretario se comparece el
afegado citado al margen, el cual advertido del objeto de
su comparecencia y de las penas en que incurre el caso de
falso testimonio juró por solemnidad ser veraz en sus mani-
festaciones.

reguntado

A quien preguntado con la pistola al Jefe "comandante D. Juan
Bimco Gorrillo cuando el chofer se le arrebato, dijo que
momentaneamente presencio el momento en que el chofer se quito
de dicho arma, oyendo al comandante de que la quitaba para
el tesoro de que en el estado de salvaguarda fuera hecha un
de ella sin que nunca viera al Jefe con la pistola en la
mano.

reclamado

al cual se le dijo que lo que se le dijo que no que lo dicho es lo
verdad en descargo del juramento prestado y todo que se
fue por el esta su declaración la encontré conforme a las
letras y ratificaciones en su contenido firmandola con A. S.
y presente al secretario que certifico.

Manuel Marquez
Rafael Gomez

En el mismo lugar y fecha.

Ante el Sr. Juez y presente el Secretario compareció previamente citado al testigo anotado al margen el cual advertido del objeto de su comparecencia y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio juró por su honor ser veraz en sus manifestaciones.

A quien apuntaba el Jefe Comarcal D. Juan Blanco Gordillo cuando el sheriff se la quitó, dijo que no estaba presente porque fué al momento en que salió a avisar al Jefe de vigilancia para la detención de dicho Jefe Comarcal.

Si antes de esto el Jefe Comarcal empujó con la pistola a alguno de los presentes en la Sala de "Fiscales", dijo: que no. Si tiene algo mas que decir dijo que no que lo dicho es la verdad en descargo del juramento prestado y leida que lo fué por sí esta su declaración la encontró conforme afirmándose y ratificándose con su contenido firmóla con D. B. y presente el Secretario que certifica.

Manuel Martínez
Manuel Martínez

En el mismo lugar y fecha.

Ante el Sr. Juez y presente el Secretario compareció previamente citado al testigo anotado al margen quien advertido del objeto de su comparecencia y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio juró por su honor ser veraz en sus manifestaciones.

Que determinación tomó al ver que el Jefe Comarcal tenía una pistola en la mano y que se la arrebató al sheriff, dijo que no tomó ninguna porque no vió una alguna.

Si tiene algo mas que decir dijo que no que lo dicho es la verdad en descargo del juramento prestado y leida que lo fué por sí esta su declaración la encontró conforme afirmándose y ratificándose con su contenido firmóla con el Sr. Juez y presente

al Secretario que certifique.

Francisco Diaz Ja

Procurador

Agente Fiscal

Provincia

En el mismo lugar y fecha.

S. S. dispuso pasar este oficio al Sr. Alcalde Presidente de la Comision Gestora de los Sucesos de Malaga, interesando certificado de conducta; otro escrito al Sr. Gobernador Civil de Imperial dando cuenta del procesamiento del asertado Juan Blanco Gordillo; otro al Jefe Provincial de Malaga de Benajuz igual que el anterior; con a la misma interesando copia autorizada de la ficha para Malaga y Benajuz; otro al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Los Seguros de Malaga interesando certificado de conducta y otro al Sr. Juez Municipal interesado de la partida de nacimiento de los eximidos en este procesamiento.

A su señoría y firma S. S.

Doy fe:

[Signature]

[Signature]

Diligencia

Seguientemente se cumplió lo ordenado por S. S. -Doy fe

[Signature]



Don FRANCISCO MARQUEZ FIDELIS, ALFERE DE CABALLERIA CON DERECHO EN EL
PRIMER REGIMIENTO DEL GRUPO DE FUERZAS REPLICANTES INDEPENDIENTES DE GUAYMAS
Y JUEZ INSTRUCTOR DE LA PRESENTE CAUSA A V. B. DERECHO EN HONOR
DE LOSERIAS:

De sierva principal en estas actuaciones con motivo del parte promovido
por el Sr. Comandante Militar de esta localidad y que obra en cabecera
de las actuaciones.

De lo anterior se desprende que en la tarde del veintidós de los veintidós
de este mes se presentó al Jefe Comarcal de Palenque Espinosa Tradicionalista
y de las J.O.N-S. D. Juan Blanco Corrallo en esta localidad con el fin
de llevarse con permiso unos falangistas del pueblo de Los Santos de Palenque,
suyo permiso intercedió del Alferes Provisional de la Guardia Armada
de hallar enumerados dichos falangistas D. Rafael Cobos. Infante; que
allegó a esta su petición y hallándose cubriendo, promovió un fuerte
mensaje profiriendo insultos y palabras mal sonantes contra el Jefe
de la Guardia, que se hallaba ausente, así como a los que se hallaban
presentes, por lo cual fué avisado el Capitán Comandante Militar Sr. Artalejo,
al cual ordenó la detención de dicho Jefe Comarcal, lo que se efectuó
con resistencia, interviniendo en aquel momento el chofer del mismo, fer-
rogista Eduardo Rodríguez Cobos, al que el Capitán Sr. Artalejo ordenó
justificar veces de cuadrante y como esta se acababa, impuso la disciplina en
termines violentos como siendo llamado hacerse obedecer y quebrado estos detalles.

De las declaraciones de los testigos se comprueba cuanto se el parte
por el Sr. Comandante Militar, por lo que el Jefe que actua de acusador
de esta lo dispuesto en el artículo 395 ordenó la elevación a causa de
la acusación (folio siete vuelto), dictando auto de procedimiento contra
los acusados (folio siete vuelto y otro).

Por lo expuesto al Jefe que suscribe se ha de hacer en elevación a V. B. lo
ordenado a los fines que de justicia proceda.

Olivera de Mérida a Treinta y uno de Julio de mil
noventa y siete, segunda vez trinal.

Esco. Sr.

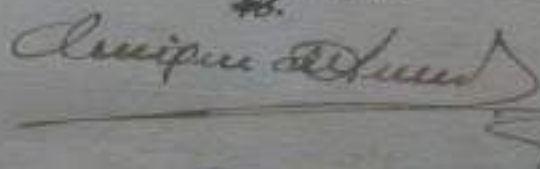
Rafael Marquez

4-2-957
3419

B

Junta 13 Agosto 1937 (Segundo Año Triunfal)
 Completo el numerario de la presente causa y sus defectos
 legales que lo invalidan acuerdo en elevación a plaza
 no contra los en ellos procesados, D^{os} Juan Páez
 Gordillo y Eduardo Rodríguez Tobos, los que continúan
 en la misma situación de prisión preventiva en que
 encuentran; la causa se seguirá en lo sucesivo por los
 trámites señalados para los juicios numerarios y se
 notificará en su día al fallo del oportuno Consejo de Guerra
 ordinario de Plaza. Para aquellos a los efectos señalados
 en el artículo 656 a la Fiscalía Jurídico Militar de
 este Ejército del Sur, la que lo rematara después direc-
 tamente, para su continuación a un Jefe Instructor
 el que cuidará de unir a ella la documentación in-
 dicator de los procesados ó en su defecto certificado de exis-
 tencia ó medios acreditativos de la edad aproxi-
 mada de aquellos,
 la presente causa queda registrada al n^o 408 ac
 esta Auditoría, dese cuenta de esta elevación a
 plenario al Alto Tribunal y a la Secretaría de
 Justicia de la División.

El Auditor


 Cecilio de la Cruz

37411


FISCALIA JURIDICO MILITAR
 Entrada al 16 de Agosto 37 1785
 Salvo al 20 de Agosto

El Fiscal Jurídico Militar a los efectos del artículo 542 del Código de Justicia Militar dice:

PRIMERO.-En la plaza de Oliva de Mérida y en la tarde del veintidós de Julio del presente año, se presentó en el cuartel de la línea de Palange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. el hoy procesado Juan Blanco Gordillo, Jefe Comarcal de los Santos de Escañón con la pretensión de llevarse a dos militantes de su localidad Alferes provisional Don Rafael Gomez Llofriu, promoviendo entonces un escándalo y profiriendo insultos y palabras más conantes contra el Capitán Jefe de la Bandera Señor Luengo que se hallaba ausente y llamando "cabrón y mamonete" al Alferes Gómez. Visto el escándalo que formaba el procesado Juan Blanco se trasladó a ésta local el Comandante Militar Capitán señor Artalejo al cual ordenó su detención, surgiendo entonces el también procesado conductor del coche de Blanco Eduardo Rodriguez Cobos militante también el que intervino para que no fuese detenido su Jefe produciéndose en forma violenta y descompuesta con el Comandante al que ordenó se retirase desobediéndole repetidamente hasta que el Comandante Militar se impuso con su actitud enérgica y decidida, haciendo entonces además al procesado de sacar un arma del bolsillo, arma que previamente y en previsión de posibles eventualidades se la había arrebatado al procesado Blanco. Tanto uno como otro procesado se encontraban en segundo grado de embriagués.

Los expresados hechos que se comprueban en los folios 1, 2 y al 7, 9 v, y en general por todas las actuaciones susariables constituyen respecto al procesado Blanco un delito de insultos a superior del artículo 265 del Código de Justicia Militar por las palabras dirigidas al Alferes que se hallaba presente así como una falta del 335 por lo que hizo referencia al ausente Capitán Luengo; y por lo que respecta al procesado Rodriguez de un delito de desobediencia del artículo 267 del Código de Justicia Militar.

SEGUNDO.- De los expresados delitos son responsables en concepto de autores los procesados militantes Juan Blanco Gordillo y Eduardo Rodriguez Cobos.

TERCERO.- No son de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

CUARTO.- Procede la unión a los autos de las hojas militares ó en su defecto de certificaciones de nacimiento, partidas ó reconocimiento médico de los procesados para determinar su edad; así como antecedentes é informes respecto a la conducta y actividades político sociales de la Alcaldía y Guardia civil respecto a ambos procesados.

QUINTO.- Procede imponer al procesado Juan Blanco Gordillo una pena de prisión militar correccional a prisión militar mayor, yá que por su categoría de militante está asimilado a la consideración de soldado y el ofendido es Oficial. Al procesado también militante Eduar-

do Rodríguez Cobos, debe serle impuesta una pena de prisión mi-
litar correccional a prisión militar mayor, en uno y otro caso
con las accesorias legales.

SEITO.- Proceda el abono de la prisión preventiva sufrida.

SEPTIMO.- No procede exigir responsabilidades civiles.

OCAYO.- Todo ello conforme a los citados y demás artículos del
Código de Justicia Militar.

Sevilla 16 de Agosto de 1.937-II AÑO TRIUNFAL.
El Fiscal.



L. Martínez Martínez



FISCALIA JURIDICO MILITAR
SEGUNDA DIVISION
SEVILLA



NUMERO 3179-1479

CAUSA NUM. 1,488-937

DELITO

Insultos a superior.

PROCESADOS

Juan Blanco Gordillo y
Eduardo Rodriguez Cobos.

Adjunto tengo el gusto de remitir a V. S. la causa
detallada al margen, una vez efectuado mi escrito de

C A L I F I C A C I O N

Lo que tengo el gusto de participar a V. S. y ro-
garle se sirva acusarme recibo del presente escrito
para la debida constancia en este Centro.

Sevilla 16 de Agosto de 193 7
EL FISCAL



[Handwritten signature]

Señor ALFARIZ Juez Instructor DE CABALLERIA de

DON FRANCISCO MARQUEZ PINILLOS.

OLIVA DE MÉRIDA.



Tengo el honor de participar a V.S. como acuse de recibo, que en el día de la fecha ha tenido entrada en estas oficinas su respetable escrito participando el procesamiento y prisión dictada en auto en la causa 1488/937 que sigue a JUAN BLANCO GORDILLO Y EDUARDO RODRIGUEZ COBOS; rogando a V.S. de las órdenes oportunas a fin de se manifieste a este Establecimiento el delito por el que se sigue dicha causa para constancia en los correspondientes expedientes procesales.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 27 de agosto de 1.937

II ANO TRIUNFAL.

PROFESOR JUEZ INSTRUCTOR DON SALVADOR RAMON BENITEZ PLAZA

Contestando su atento escrito de fecha 27 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que acepto el cargo de Defensor para el que ha sido designado en Causa numero 1488, que instruye contra el Jefe Comarcal de Falange Don Juan Blanco Gordillo y falangista Eduardo Rodriguez Cobos, por los delitos de insulto a superior y desobediencia, respectivamente.

Dios guarde a V.S. muchos años
 Badajoz 29 de Agosto de 1937

Segundo año triunfal

El Capitan de Infanteria

Manuel Quintana


Comandante Juez Instructor Don Salvador Ramón Benítez

N.º 3952

PREIO GRATIS

TELEGRAMA

INDICACIONES DEL SERVIDOR

UBI:

ESTADO

NÚMERO

destino de

o para

JEFES (INSTRUCTOR) PERMANENTE

RAFO

NACIONAL

SEVILLA

núm.

palabras

depositada el

a las

421 3404 J0Z 777 50 50 17520- AUDITOR FISCAL JURIDICO VTAP 1
RECORDIO ASISTENCIA LECTURA CARGOS PROCELDOS JUAN BLANCO BORDO B Y EDUARDO
RODRIGUEZ COBOS

en el momento de recibir
en fin de revisión de la
misma, así como de la
misma a la misma.
Dijé
1896

Provincia / En Pinar del Rio a treinta y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y siete. Hago a continuatione de lo que me comunico en fecha de veintidós de Agosto de este corriente, y de lo que me comunico en fecha de diez y seis de Septiembre de este corriente, y de lo que me comunico en fecha de diez y seis de Septiembre de este corriente, y de lo que me comunico en fecha de diez y seis de Septiembre de este corriente.

Ramón
Ramon

Provincia / Lo mandé por el Sr. D. J. de los Rios

Provincia / En Pinar del Rio a once de Setiembre de mil novecientos veinte y siete. Hago a continuatione de lo que me comunico en fecha de diez y seis de Septiembre de este corriente, y de lo que me comunico en fecha de diez y seis de Septiembre de este corriente, y de lo que me comunico en fecha de diez y seis de Septiembre de este corriente, y de lo que me comunico en fecha de diez y seis de Septiembre de este corriente.

Ramón
Ramon

Provincia / Lo mandé por el Sr. D. J. de los Rios

LIBRERIA
de la do.
micelio

LIBRERIA
de la do.
micelio

FELANGIA ESPAÑOLA Tradicionalista

J. O. N. S.



BADAJOS

DEPARTAMENTO PROVINCIAL

Como contestación a su oficio fecha 27 del corriente en el que interesa remita hoja de servicio del Jefe de la 7ª Comarca JUAN BLANCO GORDILLO y felangista EDUARDO RODRIGUEZ COVO, tengo el honor de adjuntar a V.S. la mencionada hoja de servicio por separado.

Por Dios, por España y su revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz 30 agosto 1937 (II Año Triunfal)
El Jefe Provincial.

Eduardo Rodríguez Covo

SALUDO A FRANCO ¡ARRIBA ESPAÑA!

Sr Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente nº 2

BADAJOS



1-3531

ARCADIO CARRASCO FERNANDEZ BLANCO JEFE PROVINCIAL DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS JONS EN BADAJOZ:

CERTIFICO: Que en la primera quincena del mes de marzo de 1936 encargué de la Organización y dirección del partido judicial de Zafra al camarada Juan Blanco Gordillo con residencia en los Santos de Maimona. Desde la fecha antes citada estuve en contacto directo con Blanco pudiendo apreciar su continua labor en pro de nuestra Causa y siendo considerado por esto como uno de los mejores elementos con que la organización provincial contaba antes del Movimiento.

Al ser liberado los Santos de Maimona por la columna del Comandante Castejón y con la que iba el Jefe Provincial que suscribe, nos encontramos con que Juan Blanco había sido trasladado a la cárcel de Zafra de la que fué liberado, encargándole Castejón de la Alcaldía de los Santos, que había quedado sin proveerse en espera de la libertad de Blanco; con la misma fecha fué ratificado por mí en su cargo de Jefe Comarcal.

La actuación de Juan Blanco desde el Movimiento Salvador ha sido destacadísima e intachable bajo todos los órdenes y conceptos, siendo por su defecto físico que le imposibilitaba ir al frente considerado como militante en 2ª línea y manteniendo como Jefe político de su organización en la Comarca las relaciones con las fuerzas de la línea a través de esta Jefatura. Y pa-

1. 7a cu
1. -
10 18
de an
? ora
del Al
isco,
lla
Bla
mm
5.)
Su

... permanente de

ra que conste y a petición del Juzgado Instructor
firmo el presente el Badajoz a treinta de agosto
de mil novecientos treinta y siete del II Año Trien-
fal.



Francisco Franco

SALUDO A FRANCO !ARRIBA ESPAÑA!

Sr Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar
Permanente nº 2. BADAJOZ

FALANGE ESPAÑOLA Tradicionalista

de las
J. O. N. S.



BADAJOS

SECRETARIA PROVINCIAL

1936

ARCADIO CARRASCO FERNANDEZ BLANCO JEFE PROVINCIAL DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS JONS EN BADAJOZ.

CERTIFICO: Que cuando hice el nombramiento de Jefe del Distrito de Zafra a favor del camarada Blanco conocí al falangista Eduardo Rodríguez Covo, a quien muchas veces vi desde este momento acompañando a Juan Blanco. Que cuando en consecuencia con órdenes recibidas de Madrid se preparaba una concentración de fuerzas de Falange en la provincia de Cáceres, Coria, con la orden también de cortar las comunicaciones telgráficas y telefónicas, el falangista Eduardo Rodríguez Covo fué encargado de esto como técnico en la materia y poniendo desde el primer momento su coche a nuestra disposición.

Al ser liberado los Santos de Maimona el día 5 de agosto de 1936 fué felicitado porque a pesar de las reiteradas órdenes del Alcalde marxista inutilizó su coche negándose a trasladar a los dirigentes a Badajoz e imposibilitando por tanto la huida de algunos de ellos. Y para que

Militar

1 de est

1.-

10 18

de est

cord

del 11

inco.

villa

Bl

am

05.

h. J

de

conste y a petición de Juzgado Instructor fin-
mo el presente en Badajoz a 30 de agosto de
1937 del II Año Triunfal)



Alvarizano

SALUDO A FRANCO !ARRIBA ESPAÑA!

Sr Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar
Permanente nº 2 BADAJOZ

Juzgado Municipal
de
Los Santos de Maimona.-

Registro Civil

Proc.-22-29.

Correspondiendo a su atento
oficio del día 24 del corriente
tengo el honor de remitir a V. cer-
tificados de nacimiento de los ve-
cinos de esta villa D. Juan Blas-
co Gorvillo y D. Eduardo Rodríguez
Cobos.-

Dios guarde a V. muchos años.
Los Santos de Maimona a 29 de -
Agosto de 1937.-II Año Triunfal.

El Juez Municipal
Victo Flores



Sr. Comandante Juez Instructor de Causas
(D. Salvador Ramon Benitez.)

Bañajoz.

folio
los de
Gor
as tal
cim
vill
B
No -
1903

Don *Ante Flores y Flores, abogado*, Juez Municipal de esta villa de
Los Santos de Hainona y Encargado de su Registro civil.

Certifico: Que el folio 187 n.º 187.
del Tomo 91.º de la Sección de Nacimientos de este Registro
civil de mi cargo, aparece inscrito el de:

Reyes Juan Blanco Gordillo,

que nació en esta villa a las 12 1/2 horas del día seis
de Enero de mil novecientos cinco.

Hijo de *Gerónimo Blanco*

y de *Purificación Gordillo*

naturales de Valparaíso y de esta villa respectivamente

nieta por línea paterna de *Gerónimo Blanco*

y de *María Blanco*

naturales de dicho Valparaíso (Primera)

y por la materna de *Juan Gordillo*

y de *Froncesca Gordillo*

naturales de esta villa.

(Inscripción fecha ochavo de Enero de 1905.)

Y para que conste a instancia del Sr. Jefe Sustituo

de *Ante Flores* del Juzgado Permanente de Badajoz,

expido la presente en Los Santos de Hainona a veintinueve

de Agosto de mil novecientos treinta y siete. - II Año -
Triunfal.

El Juez Municipal

Ante Flores

El Secretario

Alcázar



Don Sixto Flores, Abogado, Juez Municipal de esta villa de
Los Santos de Naimona y encargado de su Registro civil.

Certifico: que al folio 165 n.º 165
del Tomo 29 de la Sección de Nacimientos de este Registro
civil de mi cargo, aparece inscrito el de
Eduardo Florentino Rodríguez Cobos,
que nació en esta villa a las 11 1/2 horas del día diez y seis
de Octubre de mil novecientos dos.
Hijo de Ramón Rodríguez
y de Adela Cobos

naturales de esta villa
nieta por línea paterna de Ruperto Rodríguez
y de María Juana González del Solar
naturales de esta villa
y por la materna de Eduardo Cobos
y de Prigida Verde
naturales de esta repetida villa.

(Inscripción fecha 18 de Octubre de 1902.)
Y para que conste a instancia del Sr. Jefe Constructor Mi-
litar del Juzgado permanente de Badajoz
expido la presente en Los Santos de Naimona a veintinueve
de Agosto de mil novecientos treinta y siete. - II A.º -
Triunfal. - Loreo raspado - esta villa - Val.

El Juez Municipal
Sixto Flores

El Registrario

[Firma]



En Oliva de Florida a veintiocho de Julio de mil novecientos trece
ta y siete, por invitación del jefe de la Sección de Salas de Salas de
P.R.T. y de la Sección de Salas de Salas de Salas de Salas de Salas de
Sala de Oficiales de la Sección de Salas de Salas de Salas de Salas de
Jefe de dicha Unidad de Salas de Salas de P.R.T., en esta villa el Capitán
en la misma, Don Francisco Díaz Díaz, Don Álvaro de Soler Cobas, Don
Fernando Peraza de Jurado, Don Rafael Gómez Mofrión y Don José Berraldo
Díaz.

Por el Generalísimo Blas Corral, se manifiesta: que habiendo tenido
se noticias por la Estación de que fue objeto de un acto con motivo del in-
cidente ocurrido en esta misma Sala de Oficiales y en el que al final del
nismo intervino el Comandante Militar de esta plaza Don Adolfo Artalejo
que en el desarrollo de la cuestión había vertido frases y conceptos que
podrían resultar inconvenientes se había permitido convocar esta reunión
para aclarar los hechos, como corresponde entre Comandantes, y al efecto
se permite dar las siguientes satisfacciones:

Primero. - Que en llegada a este pueblo en 27 de Julio fué notificado
por haber tenido necesidad de traer diversos obsequios del pueblo de los
Santos de Matrona, del que es Alcalde, a los Comandantes Paleogistas de
aquél pueblo que se hallan prestado servicio en este frente.

Segundo. - Que habiéndole manifestado unos Comandantes de dicha pobla-
ción que con anterioridad habían solicitado del Jefe de su Comandancia, un
permiso breve para ir a sus familias, en los Santos, y habiéndoles pro-
metido dicho Jefe que accedería oportunamente sus deseos, aprovechando
la oportunidad de hallarse en esta al frente, para que gestionara la efec-
tividad del permiso y para que en su camino visitara llevarlos, por lo
que se entrevistó con el Oficial que actuaba de Jefe accidental de la
Bandera Don Francisco Díaz Díaz, quien ante su demanda le manifestó "QUE
POR SU PARTE HABIA INCONVENIENTE ALGUNO".

Tercero. - Que interpretado este contestación como contestación a su
petición referida, así lo expresó a los interesados, pudiendo entenderse
posteriormente que por el Sr. Oficial que se hallaba accidentalmente al
mando de la 1ª Comandancia Don Rafael Gómez Mofrión, se negaba el necesario
consentimiento al referido permiso.

Cuarto. - Que en vista de ello se acordó visitar al Sr. Gómez Mo-
frión, a quien expuso los razonamientos que existían oportunos, pero ante
la obstinada negativa del referido Sr. Oficial, se estableció una discusión
por su parte acalorada, en la que, al parecer, vertió ciertas palabras y
conceptos que han sido calificados como ofensivos.

Quinto. - Que aunque en concreto las frases que dijera, si en el caso
que en el calor de la discusión, llevado de una parte por la confianza y
comradeship que con el estilo de nuestra organización, y por otra totalmen-
te ofuscado, hubiera dicho frases injuriosas u ofensivas para el Capitán
de esta Bandera Sr. Duago, para cualquiera de los Oficiales de la misma,
o para algún Comandante de la organización, se apresurarían a retirarse y dis-
culparlas por no proferidas, pues reconoce la irremediable incurabilidad, caballe-
resca y pundonor, tanto del Sr. Duago como de todos los Oficiales de
esta Bandera, hallándose dispuesto a dar en este acto plena satisfacción
a los Sres. presentes si en tal sentido así lo solicitan.

Lo Sres. Oficiales presentes en vista de las manifestaciones que ha-
ce al Sr. Blas Corral en este acto, dicen que nada tienen que oponer
y como tampoco había de su emballeronidad y de la intención de sus pala-
bras, se dan por satisfechos, acordando se archivara la presente que
quedará en poder del Sr. Duago y se expedirán seis copias que también
firmen todos los Sres. presentes en la villa y fecha antes citadas. Los

entre líneas. - que no recuerda. Valen.

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

de cargos al

prosecuto

de

En Badajoz de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez Instructor y presente Secretario, comparecieron el procesado Don Rodriguez Sola asistido de su Defensor Don Francisco Garcia de Pardo que previamente habia sido citado en debida forma, sin asistencia del Fiscal por haber renunciado este a ello, haciéndoles saber que en cumplimiento de lo que previene el articulo 548 del Código de Justicia Militar, se iba a proceder por así el Secretario a la lectura de las declaraciones y diligencias en que se fundan los cargos que le resultan en el sumario, así como el dictamen Fiscal que obran a los folios cuarenta

..., como así se efectuó, y exhortado el procesado a decir verdad, fué acto seguido preguntado:

Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente, y caso afirmativo que indique los medios para acreditarlo, dijo: Que no

Segundo.—Si tiene que enmendar o ampliar sus declaraciones, manifestó: Que no

Tercero.—Si se conforma con los cargos que se le hacen en el escrito del dictamen Fiscal que se le ha leído, contestó: Que no

Cuarto.—Si interesa a su defensa que se ratifique en sus declaraciones algún testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de prueba, y caso afirmativo, cuál sea ésta, expuso: Que no

Terminado el acto se lee y firman con S. S., de que doy fe.

Salvador Ramón
Buente
Francisco Rodríguez
García de Pardo
Benigno

Comandancia Militar

de

Oliva de Mérida

=====

- 57 -

En contestacion a su escrito fecha 2 del cte. adjunto tengo el honor de devolver a V.S. una vez cumplimentado exhorto firmante de la causa nº1488 -1,937 contra el Jefe Comarcal de P.E.T. y de las J.C.M.S. Don Juan Blanco Gordillo y al falsarista Eduardo Rodríguez Cobos.

Dios save a España y a guarda a V.S. muchos años.

Oliva de Mérida a 5 de Septiembre de 1,937.-II Año Triunfal.

EL COMANDANTE MILITAR



Manuel Suarez

Sr. Comandante Juez del Juzgado Militar permanente

Número dos de

Badajoz.





Oliva, 22-29

Para estas diligencias exhorto, al Sr Teniente Jefe de la 1ª Centuria, D. Manuel del Barco Zarza, para que auxiliado del Secretario que designe, instruya las diligencias que se interesan y una vez cumplimentado este exhorto devuelva a su procedencia.

Oliva de Mérida a 4 de Septiembre de 1,937.-II AÑO -



EL COMANDANTE MILITAR

Manuel Zarza
F. Muñoz

Por si se digna designar Juez Instructor que con la máxima rapidez que lo diligencie en los oficiales que en el mismo se expresan, tengo el honor de remitir a V.S. exhorto dimanante de la Causa núm. 1488/1937, instruida contra el Jefe Comarcal de P.R.T. y de las J.O.N.S. don Juan Blanco Gordillo y el Polangista Eduardo Rodríguez Cobos por los delitos de insulto a un Superior y desobediencia respectivamente; rogándole su diligenciamiento y devolución una vez evacuado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.
Badajoz, 2 Septiembre 1937
(Segundo año Triunfal)
El Comandante Juez,

Jesús Rautín
Beuter

Comandante Militar de Oliva de Mérida.

Jesús Rautín

Don Salvador Ramón Revútez, Comandante de Infantería Movilizado,
 Jefe Militar Permanente n.º 3, de esta Plaza, y de la causa n.º 1400 de
 1937 instruida contra el Jefe Comarcal de P.M.T. y de las J.C.M.B. don
 Juan Blasco Gordillo y el Valenciano Eduardo Rodríguez Cobos, por los de-
 lictos de insulto a un Superior y desobediencia respectivamente.

Al señor Comandante Militar de Oliva de Mérida y Jefe
 a quien se nombra, atentamente saludo y hago saber:

Que en providencia de este día, he acordado se practi-
 que en el Capitán Jefe de la Sexta Bandera don Manuel Juan-
 go Muñoz y en los Alféreses con mando en la misma, don
 Francisco Díaz Díaz, don Alvaro del Solar Combes, don Fer-
 nando Fernández Jurado, don Rafael Gómez Ildefonso y don Jo-
 sé Barralío Dugas, siempre que se encuentran presentes en
 la expresada localidad, las diligencias que al respaldo se
 relacionan.

Por tanto, en nombre de S.E. el Jefe del Estado, le ex-
 horto y requiero, y en el mío le ruego su diligenciamiento
 con toda rapidez, por tener carácter sumarisimo el proces-
 dimiento y hallarse éste elevado a plenario y su inmediata
 devolución para que surta los efectos de Justicia.

En Mérida, a primero de Septiembre de mil nove-
 y siete. (Segundo año Triunfal).



Salvador Ramón
 Revútez

diligencias a practicar:

Manifestar oportunamente al reconocido haber suscrita
el acta que testimonio se acompaña unida al presente.

Nota: El señor Juez encargado de diligenciar el presente
se exhorta, y dada la urgencia de esta prueba, lo practica-
rá únicamente en los señores citados que se encuentran pre-
sentes en la localidad en el momento de recibirlo, omitien-
dolo en el caso contrario que pudiera haber.



Guatemala, 1 de Septiembre de 1937, veintidós

(Segundo Año Triunfal)

El Comandante Juez Instructor,

*Salvador Rascón
Bautista*

Don Benjamín Serrano González, Suboficial de Infantería Movilizado, Secretario de la Causa número 1489/1937 instruida contra el Jefe Comandante de Palangas Euzela Tradicionalista y de las J.O.N.S. Don Juan Blanco Gordillo y el Palangista Eduardo Rodríguez Cobos, por los delitos de insulto a superior y desobediencia respectivamente, de la que es Jefe Instructor el Comandante de Infantería Don Salvador Ramón Benítez.

Cerámico: En el dicho procedimiento existe copia de una acta que copiada a la letra dice:

«En Oliva de Mérida a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y siete por invitación del Jefe de la septima Comarca de Badajoz de P.E.T. y de las J.O.N.S. Don Juan Blanco Gordillo se reunieron en la Sala de Oficiales de la 6ª Bandera de P.E.T. en esta villa el Capitán Jefe de dicha unidad Don Manuel Luengo Muñoz y los Alfereces con mandos en las mismas Don Francisco Díaz Díaz, Don Alvaro del Solar Combes, Don Fernando Fernández Jurado, Don Rafael Gómez Llofría y Don José Borraillo Lucio. — Por el Camarada Blanco Gordillo se manifestó: que habiendo tenido noticia por la detención de que fue objeto anoche con motivo del incidente surgido en esta misma sala de oficiales y en el curso al final del mismo intervino el Comandante Militar de esta Plaza Don Adolfo Artalejo, que en el desarrollo de la cuestión había vertido frases y conceptos que pudieran resultar inconvenientes se había permitido convocar esta reunión para esclarecer los hechos, como corresponde entre Camaradas, y el efecto se permite dar las siguientes satisfacciones: — Primero. — que su llegada a este pueblo en veintidós de Julio fue motivada por haber tenido necesidad de traer diversos obsequios del pueblo de Los Santos de Maimona del que es Alcalde a los Camaradas Palangistas de aquel pueblo que se hallan prestando servicio en este frente. — Segundo: — habiéndole manifestado los camaradas de dicha población que con anterioridad habían solicitado del Jefe de su Centuria un permiso breve para ver a sus familias en Los Santos, y habiéndole prometido dicho Jefe que accedería oportunamente a sus deseos, aprovechando la oportunidad de hallarse en este el dicente, para que gestionaran la efectividad del permiso y para que en su caso pudiera llevarlos, por lo que se entrevistó con el Oficial que actuaba de jefe accidental de la Bandera Don Francisco Díaz Díaz, quien ante su demanda le manifestó que por su parte no había inconveniente alguno. — Tercero. — que interpretando esta contestación como asentimiento a su petición referida, así lo expresó a los interesados, pudiendo enterarse posteriormente que por el Señor Oficial que se hallaba ausente accidentalmente al mando de la primera Centuria Don Rafael Gómez Llofría, se negaba el necesario consentimiento al referido permiso. — Cuarto que en vista de ello se apresuró a visitar al Señor Gómez Llofría a quien expuso los razonamientos que están oportunos, pero ante la obstinada negativa del referido Señor Oficial, se entabló una discusión por su parte considerada, en la que al vertir, vertió ciertas palabras y conceptos que han sido ratificados como ofensivos. — Quinto. — que aunque en concreto las frases que dijera, que no recuerda, si en el caso que en el color de la discusión, llevada de una parte por la comandancia y comandancia que es estilo de nuestra organización, y por otra totalmente ofensivo, hubiere dicho frases injuriosas u ofensivas para el Capitán de esta Bandera Señor Luengo, para cualquier otro de los Oficiales de la misma o para algún de arcos de la organización, se apresura a retirarse y darles por no profesionales, para reconocer la intachable mereced, caballerosidad, y pundonor, tanto del Señor Luengo como de todos los Oficiales de esta Bandera, tal andose dispuesto a dar en este acto plena satisfacción a los señores presentes si en tal sentido así lo quiere tan. — Los Señores Oficiales presentes en vista de las manifestaciones que hace el Señor Blanco Gor-



dillo en este acto, dicen que nada tienen que oponer y como tampoco
se dan por satisfechos, acordando se entienda la presente que
quedara en poder del Señor Luengo y se expedieran de a copias
que tambien firmen todos los Señores presentes en la villa y en
las otras citadas. Juan Blanco-Manuel Luengo Muñoz-Francisco Diaz
Diaz-Alvaro del Solar-Fernando Fernandez Jurado-Rafael Gomez
Iris-José Berralto. Todos rubricados.

Y para que conste expido en presente de orden del Señor
en Badajoz a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y
siete.



El Comandante General, Jefe Instructor

MANUEL DEL BARCO Y BARRA, TENIENTE DE INGENIERIA, JEFE DE LA 1ª COMPAÑIA DE P.B.T. Y D. LAS J.O.R.-s. DE BADAJOZ, HONORADO JUNI. INSTRUCCION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL EXPONTO QUE OTRA POR BARBA.

ORDEN Y FIDELIDAD: Que conluzco de mandar secretarlo para que como tal se mantenga en la custodia de las firmas dentro al triangulo de la firma Mayor de la Compañia de P.B.T. y de las J.O.R.-s. de Badajoz Don Nicolo Fernandez Garcia, en cual entiendo de las obligaciones y no tener incompatibilidad alguna, prometo cumplir bien y fielmente los deberes que el mismo le impone.

Y para que conste lo firmo conigo el Ocho de Merida a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. - II de Triunfal.

Manuel del Barco y Barra

Nicolas Fernandez Garcia

COMUNICACION

En el mismo lugar y fecha.

QUE

por recibido el precedente oficio, mande por copia de esta diligencia. Citase para que comparezcan mañana dia cinco del actual y hora de un once en este Juzgado criminal, al Capitan Jefe de la 6ª Compañia de P.B.T. Don Manuel Domingo Andros, y a los Alifanques de la misma Don Francisco Diaz Barba, Don Alvaro del Solar Gomez, Don Fernando Fernandez Garcia, Don Rafael Gomez Mofrios y Don José Borralla Lario, al objeto de practicar las diligencias que se interesan.

Lo comó y firmo yo Sr. de que yo el secretario, día 16.

Manuel del Barco y Barra

Nicolas Fernandez Garcia

COMUNICACION. - Para la presente mande secretarlo al secretario, que solamente se debe dar copia de esta diligencia al Sr. Capitan Don Manuel Domingo...

Winos, y a los alferaces Don Fernando Parrales Jurado y a Don José
Barralobolo, se habiéndole hecho en los dichos lugares referidos,
por encontrarse presentes, comparendo en otras instancias. Consta y
certifico.

Nicolás Fernández

Delencion del Sr. Don
Don Manuel Bango Muñoz

En la misma Ciudad y fecha.

Ante el Sr. Juan Don Manuel del Barco y Barco

se y si se le declara como testigo, comparendo al Jefe de la Guardia
Civil, Jefe de la 1ª Compañía de F. S. T. y de las J. O. S. - S. de Badajoz,
destacado en esta villa, Don Manuel Bango Muñoz, a quien se le
se juramento de decir verdad y una vez prestado, certifico:

que reconoce haber conocido al Acta que se testificó en
el presente escrito y de la que se le ha leído por el Sr. Don
Manuel Bango Muñoz, que aunque él no ha sido parte en el incidente y
que en el referido Acta se afirma, al ser requerido por el Sr. Don
Manuel Bango Muñoz para que se le comparendo a fin de recibir a
los oficiales de este Bando, que se le comparendo por el Sr.
que se le comparendo en la Sala de Audiencia de la
Real Audiencia de Madrid, no tuvo inconveniente alguno en comparendo a dicho
incidente al comparendo a dicho Acta, que transcurrió como se
se ve en el Acta testificado, en el que se le comparendo por su parte manifestando
que no tiene nada que oponer al comparendo que se le comparendo en el
por las referencias que se le ha leído en el presente escrito, no pudiendo
se, manifestando tal y como se le comparendo en el presente escrito y
decisiones que lea el Sr. Don Manuel Bango Muñoz.

Propósito al tiempo que se le comparendo que se le comparendo y que se le comparendo
dicho se tiene afirmado y reconocido en su comparendo, que se le comparendo
en virtud de comparendo con el Sr. Juan Don Manuel del Barco y Barco
certifico.

Manuel Bango Muñoz

Manuel del Barco y Barco

Nicolás Fernández

Declaracion del Alferez En el mismo lugar y fecha.
 Ante el Sr. Juan y por ante el Secretario,
 comparece el Alferez de Infanteria perteneciente a la Plaza de Armas
 de la 5ª Compañia de F.F.F. y de las I.O.F.F. de Salinas Don Fer-
 nando Fernandez Jurado, a quien se le recibe juramento de verda-
 dera y una vez prestado en forma contestando a preguntas que
 le dirige el Sr. Juan manifestando lo siguiente:

Que reconoce haber suscrito el acta que se suscribio con
 el precedente escrito y de lo que en la declaracion por el Se-
 cretario.

Preguntado si tiene algo más que manifestar dijo que no y
 que lo dicho es cierto, y leida la presente declaracion y hallan-
 dola conforme, la firma con el Sr. Juan y mandó al Secretario,
 de que certifique.

Fernando Fernandez Jurado
Juan
Nicolás Delmundo

Declaracion del Alferez En el mismo lugar y fecha.
 Ante el Sr. Juan y el secretario, comparece
 el Sr. José Borrallio Inoio - - - Ante el Sr. Juan y el secretario, comparece
 Alferez provisional de Infanteria Don José Borrallio Inoio, pert-
 nencia en la 1ª Compañia de F.F.F. y de las I.O.F.F. de Salinas,
 comparece en esta villa a quien se le recibe juramento de verda-
 dera y una vez prestado en forma, contestando a preguntas que
 le dirige el Sr. Juan, dijo lo siguiente:

Que reconoce haber suscrito el acta que se suscribio con
 el precedente escrito y de lo que en la declaracion por el Sr. Secre-
 tario.

Preguntado si tiene algo más que manifestar dijo que no y
 que lo dicho es cierto, y leida la presente declaracion y hallan-
 dola conforme, la firma con el Sr. Juan y mandó al
 Secretario, que certifique.

José Borrallio Inoio
Juan Borrallio
Nicolás Delmundo

PROVINCIA. - En el mismo lugar y fecha.

Por recibidos los anteriores conocimientos y no habiendo por
de llevar a cabo las que se interpusieron de los señores Don Juan,
Don Antonio del solar y Don Juan y Don Rafael Juan Hufys, por haber
de suscesos de esta localidad, devolvase lo acordado al Sr. Comandante
de la plaza por el tiempo a quien remitido al Jefe de
este punto.

Manuel de la Cruz

Nicolás Fernández

PROVINCIA. - En el mismo día y hora se cumplió lo que se ordena,
certifico.

Nicolás Fernández

10

Al Juzgado Militar especial.

Don Juan Blasco Morillo, Abogado, alumno de la ciudad de los Santos de Malinas, procesado por V.S. de las diligencias que instruye por el supuesto delito de "insulto a sup-respecto tiene el honor de exponer: que teniendo el compareciento de Julio ultimo por el que se acuerda el auto de conformidad a lo que preceptua el art. 491 del Código de Justicia Militar, y en tanto se tramita dicho recurso, caso que el recurrente es persona de arraigo en la ciudad de los Santos, en la que ejerce el cargo de Alcalde y Jefe Comarcal de P.E.T. y de los JCS, y teniendo asimismo en cuenta que la cualidad que establece el art. 265 del mismo Código legal, para el caso de que se llegara a comprobar la existencia del delito que se le imputa, es la de prisión militar correccional, de conformidad a lo establecido en el art. 472 del respectivo Código de Justicia Militar, solicito de V.S. tenga a bien concederme la libertad provisional, o la abstención de la prisión preventiva.

Suplico al Juzgado, que, teniendo por presentada esta escrito y de conformidad a cuanto en el fondo se interpuso, se sirva decretar mi libertad provisional o la abstención de la prisión preventiva en tanto se sustancia el recurso que con fecha primero del corriente tengo interpuesto contra el auto en el que se decreta el procesamiento y prisión. Se justifica.

Olivero de María, cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Trienal.



Sevilla 14 de agosto de 1887, segundo año Trienal.

Tuльve la presente instancia al Jefe Instructor, Don Francisco
Mafias Pinillos, para que debidamente informada, cumpliendo con lo
previsto en el artículo 43 del Código de Justicia Militar, la in-
vuelva a esta Auditoría.

EL AUDITOR,

Alcázar de Toledo



Don Juan

Expediente en causa núm. 1485 de Don Juan Pinillos
Dado, para la presente instancia a solicitud de que se le conceda
la libertad provisional a la atención de su primera familia
con fianza.

Por lo que se le ha concedido a tal efecto que
se le ha concedido por el delito de homicidio a sabiéndose que
está a cargo de Justicia Militar, el procedimiento ha sido
a petición de la defensoría anterior para que se le conceda
la libertad provisional a la atención de su familia y
para que se le conceda la libertad provisional a la atención de
su familia y para que se le conceda la libertad provisional a la
atención de su familia y para que se le conceda la libertad
provisional a la atención de su familia.



Sevilla 14 de agosto de 1887
Alcázar de Toledo

Juliano Navarro
Sevilla

Sevilla 2 de Septiembre de 1937

... fue elevada a plenario con fecha 13 del pasado mes de Agosto
 ... el 1688 de 1937, a que la anterior instancia se refiere y a
 ... en tramitación en la forma prevenida para los juicios sumari-
 ... a acceder a su libertad provisional solicitada, ya que
 ... en la regla 13 del artículo 635 del Código de Justicia
 ... los procesados permanecieran siempre presos, durante la tramita-
 ... de este clase de procedimientos.-
 ... este acuerdo por el Instructor y dejase constancia en su-

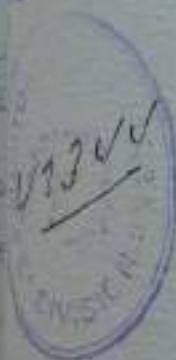
Segundo Año Triunfal.

El Auditor.

80.



Francisco de Paula



Secretaría de Justicia

ORDEN DEL DIA 18 DE Septiembre

DE 1937 EN SEVILLA

El día 23 de 1 actual a las quince horas, se reunirán en el local que designe el Sr. Gobernador Militar de Badajoz el consejo de Guerra ordinario de Plaza para ver y fallar la causa n.º 1488 de 1937 instruida contra Juan Blanco Gordillo y Eduardo Rodríguez Cobos

por el delito de **insulto a superior** compuesto en la siguiente forma:

Teniente Coronel Sr. D. **Eugenio Pantoja Corrochano** PRESIDENTE

VOCALES CAPITANES

- | Nombres | |
|---------|--------------------------|
| D. | Agapito Rodríguez Cuevas |
| * | Leonardo Sánchez Risco |
| * | Martín Tortola García |
| * | Francisco Moreno Muñoz |
| * | Maximo Prieto Calcarreda |



Teniente Auditor de 2.ª D. **Francisco Manilla Morales** VOCAL PONENTE

VOCALES SUPLENTES

- | Nombres | Destino |
|---------------------------------|---------|
| D. Lazaro Moreno Bonilla | |

FISCAL

El Jurídico de la División

DEFENSOR D. **Ramón García de Castro** Capitán de Infantería

JUEZ

Comandante de Infantería D. **Salvador Ramón Benítez**

Al acto asistirán los Oficiales francos de servicio según dispone el artículo 56 del Código de Justicia Militar. Lo que de orden de S. E. se publica en este día para conocimiento y cumplimiento. EL CORONEL JEFE DE E. M.

[Handwritten signature]

460
 Considerando En el Pardo a veintinueve de Septiembre de once
 cientos treinta y siete Don Juan de Manzanedo de
 Defensor Real de Indias Don Manuel de Sotomayor
 de la Real Audiencia de Sevilla por terminacion de
 un pleito que se sigue en esta Real Audiencia de Sevilla
 entre Don Rodrigo de Sotomayor y Don Juan de Manzanedo
 Lo mandamos firmamos el dicho día de Septiembre de
 once cientos treinta y siete Don Juan de Manzanedo
 Manuel de Sotomayor

Deliberando Para llevar a cabo lo contenido en el anterior
 pleito a 11 de Agosto de once cientos treinta y siete
 Don Juan de Manzanedo

Considerando En el Pardo a veintinueve de Septiembre de once
 cientos treinta y siete Don Juan de Manzanedo de
 Defensor Real de Indias Don Manuel de Sotomayor
 de la Real Audiencia de Sevilla por terminacion de
 un pleito que se sigue en esta Real Audiencia de Sevilla
 entre Don Rodrigo de Sotomayor y Don Juan de Manzanedo
 Lo mandamos firmamos el dicho día de Septiembre de
 once cientos treinta y siete Don Juan de Manzanedo
 Manuel de Sotomayor

Deliberando Para llevar a cabo lo contenido en el anterior
 pleito a 11 de Agosto de once cientos treinta y siete
 Don Juan de Manzanedo

Acta de cele-
bración del
Consejo de
Guerra

En Badajoz, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Como Juez Instructor de las presentes actuaciones, extiendo la presente acta con arreglo al Art. 265 del Código de Justicia Militar para que conste: Que en dicho día a las diez horas y en la Audiencia Provincial se ha reunido el Consejo de Guerra ordinario de plaza para ver y fallar la causa seguida contra el Jefe Comarcal del Falange Español Tradicionalista de las J.O.E.S. don Juan Blanco Gordillo y Falangista Eduardo Rodríguez Cobos, habiendo constituido el Tribunal los siguientes señores: Presidente, Teniente Coronel de Infantería don Eugenio Pantoja Torrochano; Vocales, Capitanes de Infantería don Agapito Rodríguez Cuevas don Fernando Sánchez Risco, don Martín Tórtola García, don Francisco Moreno Muñoz y don Máximo Trigueros Calcerrada; como vocal ponente Teniente Auditor de Segunda don Francisco Muñiz Morales; como suplente, Capitán don Lázaro Moreno Bonilla; como Fiscal, el Teniente Auditor de Tercera don ~~Manuel~~ Jesús Chicelana y como Defensor el Capitán de Infantería don Manuel García de Castro.

Fue dada cuenta de la Causa en Audiencia Pública.

Seguidamente fueron interrogados por el señor Fiscal y Defensor los procesados sobre los hechos de autos y acto seguido el señor Fiscal hace acusación oral, solicitando para los procesados seis años y un día de prisión correccional, por los delitos de los Art. 265 y 267 del Código de Justicia Militar, teniendo en cuenta los buenos antecedentes personales. El Defensor argumentó en que se debía haber exigido una pena menor teniendo en cuenta los buenos antecedentes reconocidos por el señor Fiscal y también sobre la condición de no militares de los procesados, que por esa falta de condición militar nunca pueden ser considerados en dichos Art. del Código, analizando también los Estatutos de Falange en demostración de ello y terminó solicitando sentencia absolutoria para ambos. El Fiscal rectifica y termina solicitando para los procesados seis meses y un día de prisión correccional. Preguntados los procesados si tenían algo que exponer: Dijeron que no, dando en continuación el señor Presidente por terminado el acto, quedando reunido el Consejo en sesión secreta, para deliberar y pronunciar fallo.

De todo lo cual, Certifico.

V.º B.º

El Teniente Coronel Presidente,

Pantoja

José María Ramírez
Secretario

SENTENCIA

En la Plaza de Indios a veintidos de septiembre de mil novecientos treinta y siete. Devuelto el Consejo de Guerra ordinario de Plaza, para ver y fallar la causa seguida en el procedimiento sumario, contra el jefe Comandante de Plazas Española Tradicionalista Juan Blanco Cordillo, y el falangista Eduardo Rodríguez Cobos. En la comparecencia fiscal y la defensa, así como las manifestaciones hechas ante esta Junta o por los dos procesados.

HECHOS.- Por en la Plaza de Oliva de Herías y en la tarde del veintidós de Julio del presente año, el jefe Comandante de Plazas Española Tradicionalista Juan Blanco Cordillo, acudió al Cuartel de Primera Línea de dicha Plaza con el propósito de llevarse con él a su paradero a los Santos de la Misión o los falangistas de aquella localidad, negando tal autorización al jefe accidental de dicha Comandancia, Alférez provisional Don Rafael Gómez Alfriú, causando así negativa contraria al jefe Comandante Juan Blanco hasta el punto de producir escándalos y profirir insultos y palabras malsonantes, respecto al Alférez Gómez Alfriú, llamándole cabrón y mamónete, así como también insultaba al jefe de la Bandera Sr. Sr. Luengo que se encontraba presente, por lo cual y ante el escándalo producido, decidió el Capitán Artelejo Comandante Militar de Oliva de Herías, que restableciera la disciplina y ordenó la detención de Juan Blanco Cordillo.

HECHOS.- Por el otro procesado Eduardo Rodríguez Cobos, chofer del Juan Blanco Cordillo al enterarse de la detención de su jefe acudió a la presencia del Capitán Artelejo, interponiendo que dejara sin efecto la orden de detención de su jefe, y como insistiera en ello, tal vez debido a la embriaguez no completa en que se encontraba este procesado, tuvo necesidad el Capitán Artelejo, de repetirla que se retirara de su presencia, y como se negara le sacó el bolsillo del pantalón para secar el pañuelo y limpiarse la sangre que tenía en los labios como consecuencia de un golpe que había recibido, creyendo el Capitán que trataba de secar la pistola que éste procesado había quitado al Blanco Cordillo, le mandó detener también.

CONSIDERANDO.- que los hechos referidos en el primer resultado, de este Sentencia son constitutivos de un delito de insulto de palabra a superior del artículo doscientos sesenta y cinco, del Código de Justicia Militar, del cual es responsable por participación directa el procesado Juan Blanco Cordillo, ya que por su calidad de miembro de Falange Española Tradicionalista, se encontraba ante un superior, cual era el Alférez Don Rafael Gómez Alfriú, y el concepto injurioso que envuelven las palabras de cabrón y mamónete que profirió contra dicho Oficial.

CONSIDERANDO.- que es de tener en cuenta al tratar de imponer la pena los buenos antecedentes de conducta del procesado Blanco Cordillo con anterioridad a los hechos de auto, así como el apoyo prestado por el mismo al Movimiento Nacional, y en la preparación del mismo.

CONSIDERANDO.- que las frases dirigidas fuera de la presencia del Capitán Sr. Luengo, pueden ser constitutivas de una falta leve de olvido con infracción del deber militar, de respeto al superior comprendida en el artículo trescientos treinta y cinco del Código de Justicia Militar, y de la cual es el autor responsable el

procesado Juan Blanco Cordillo, falta esta que se aprecia, de acor-

do con las doctrinas sentada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en sentencia de veitiocho de Enero de mil ochocientos noventa y tres, en la cual se consigna, que los insultos profiridos en ausencia de un Superior, no son constitutivos de delito, pero si de una falta leve.

CONSIDERANDO.- que la detención del procesado Eduardo Rodríguez Cobos, no fué motivada por la resistencia de este a cumplir el mandato del Capitán Artalejo de marcharse de la pesancia de este, sino por estimar dicho Oficial que al meterse la mano en el bolsillo del pantalón, era para sacar un arma, y en el acto del Consejo se ha demostrado que este procesado, lo que hizo fué sacar el pañuelo para limpiarse la sangre que tenia en la boca, y que la pistola que quitó al otro procesado para evitar mayores consecuencias, la guardaba en el bolsillo trasero del pantalón, y por tanto parece desdibujarse la figura de delito de desobediencia de que acusa el Ministerio Fiscal, y por tanto, no hay fundamento suficiente para fundamentar una sentencia condenatoria respecto al procesado Eduardo Rodríguez Cobos.

CONSIDERANDO.- que no existe responsabilidad civil que exija puestas que no se ha causado ningún daño de orden material o pecunario.

FALLAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Blanco Gordillo, como autor del delito definido, a la pena de seis meses y un día de prisión militar correccional, con la accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena siencole de abono para extinguirse esta todo el tiempo de instrucción preventiva que halla suceso como consecuencia de la tramitación de esta causa, y el Consejo de Guerra, llama respetuosamente la atención de la Autoridad Militar acerca de la falta leve apreciada, por si estima oportuno corregirla.

Así mismo el Consejo de Guerra absuelve al procesado Eduardo Rodríguez Cobos, del delito que fué motivo de acusación, por no estimar que exista prueba suficiente de la comisión del mismo.

Todo ello con arreglo a los artículos mencionados y demas de general aplicación, de los Códigos Penal y de Justicia Militar.

Así por esta nuestra sentencia, lo declaramos y firmamos.

Martín Artalejo

Eugenio Buitrago

Agustín Rodríguez

Maximiliano Viguera

Juan Blanco Gordillo

Leovigildo Pineda

Francisco Morilla Morales

[Faint handwritten text, possibly a signature or official stamp, including the name "Ramón" in a circular seal.]

[Handwritten initials "JG" and the number "25-9-937" and "4526" in blue ink.]

-Sevilla, 18 de Octubre de 1.937.- Segundo Año Triunfal.-

-El Consejo de Guerra Ordinario de Plaza reunido en la de Badajoz, para ver y fallar en juicio sumarísimo la presente causa, ha dictado a sentencia que antecede en la que se dictan las siguientes resoluciones:-

1.- Se condena al procesado Jefe Comarcal de Zafra y fuente de Cantos de F.E.T. y de las Jons Juan Blanco Gordillo, a la pena de seis meses y un día de prisión militar correccional, como autor de un delito de insulto de palabras a superior en grado de Alférez, previsto y sancionado en el artículo 265 del Código de Justicia Militar.-

La pena que se impone, llevará consigo como accesorias legales la suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo

po de duración de la condena, si es de abono para el cumplimiento de la principal, todo el tiempo de prisión preventiva sufrida por estos autos.-

2.- Se absuelve al procesado, falangista Eduardo Rodríguez Cobos, del delito de desobediencia que se le imputaba, por estimar que no existe prueba suficiente de la comisión del mismo.-

-El procesado Juan Blanco, profirió insultos y palabras malsonantes al Alférez Provisional Don Rafael Gomez Llofrin, por haberle procedido contrariedad la negativa de este a que el Balero regresase a Los Santos de Maimona con dos Falangistas de la Plaza de Oliva de Mérida de donde era Jefe de Centuria el mencionado Alférez.-

-La relación de hechos que contiene la sentencia se ajusta a la resultancia sumarial, y concreta respecto del procesado condena de las imputaciones que el Consejo califica con acierto y sanciona con justicia, y respecto al absuelto pone de manifiesto la inexistencia de hechos en los que basar la condena, y como en el procedimiento no se observan defectos u omisiones que afecten a su validez legal, presto mi conformidad al referido fallo de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 28 número 1º, 597 y 582 del Código de Justicia Militar.-

-Recogiendo lo indicado por el Consejo de que la actuación del procesado Juan Blanco Gerónimo al preferir frases injuriosas contra el Capitán Sr. Luengo Jefe de Bandera fuera de su presencia son constitutivas de la falta leve de olvido con infracción de deber militar de respeto a superior comprendida en el artículo 335 del Código de Justicia Militar, con arreglo a las doctrinas sentadas por el Consejo Supremo de guerra y Marina en sentencia de 28 de Enero de 1.893, en la que se consigna que los insultos proferidos en ausencia de un superior, no son constitutivos de delito sino de falta leve, se significa en tal sentido a la Autoridad Militar por si procede sancionarla en la medida que juzgue oportuna.-

-A los efectos de la intervención prevenida en la Ley de 17 de Julio de 1935 y Decreto de 13 de Septiembre del propio año, pase esta causa al Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda División Organica.-

EL AUDITOR,

57019 *[Handwritten signature]*

2.º DT. VICA
En 19 10 37
Fuentes

B

Secretaria de Justicia.

Sevilla 22 de Octubre de 1937.

De conformidad con el anterior Decreto, del Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de este Ejército. Pongo en aprobación la sustancia a que el mismo se refiere. Por otra parte y aludiendo se de lo actuado la comisión de una falta leve del artículo trescientos treinta y cinco del Código de Justicia Militar, comprendida en el concepto de "infracción de un deber militar" imputable al Tefe Comarcal de Falange Española Tradicionalista, Juan Blanco Cordillo, acordando imponerse el correctivo de quince días de arresto militar, para cuyo cumplimiento se usará de abono el arresto preventivo sufrido por razón de este procedimiento. Todos estos procedimientos, vueltos lo actuado a la expresada Autoridad Judicial.



[Handwritten signature]

B
2-11-37
5828

Sevilla 10 Noviembre 1937 (11 año Triunfal)
 Vuelva a Jefe Instructor para cumplimiento del au-
 torior Decreto y notificacion a los inculpados de la
 resolucioin recaida en esta causa con caracter de
 firme, debiendo deducir el testimonio a que se
 refiere el numero 12 del articulo 28 delCodigo
 de Justicia Militar remitiendolo a esta Audito-
 ria para su curso al Alto Tribunal de Justicia
 Militar y deduciendoce tambien testimonio para
 remitir al cuerpo de los inculpados.

Practiquese liquidacion de caudena con abono
 de la totalidad del tiempo de prision preventi-
 va sufrida por estos Autos y llevese a cabo cuan-
 tas diligencias sea el cumplimiento de la ejecu-
 toria



El Auditor

to
 [Handwritten signature]



Tengo el honor de participar a V.S., que en el día de la fecha ha sido puesto en inmediata libertad EDUARDO RODRIGUEZ COBOS, en virtud de su respetable escrito en el que se ordenaba dicha libertad por haber sido aprobada la sentencia absolutoria recaída en la causa que se le seguía, por la Autoridad Judicial de la Segunda División.

Núm. 3185

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 13 de noviembre de 1937

II AÑO TRIUNFAL.
El Director.

CTE JUEZ INSTRUCTOR DON SALVADOR RAMON BENITEZ

Liquidación del tiempo de prisión preventiva que, durante la causa, ha sufrido el reo *San Blas G. S. M.* para deducir el que ha de servirle de abono para extinción de condena.

	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
En prisión, según auto obrante al folio <i>25</i>	<i>24</i>	<i>Julio</i>	<i>1937</i>			
En libertad provisional, según auto al folio						
<i>de la que se trata en la sentencia de fecha 7/2/37</i>	<i>22</i>	<i>Octubre</i>	<i>1937</i>			
Total que ha estado en prisión.....				"	<i>2</i>	<i>28</i>
Tiempo que ha de servirle de abono....				"	<i>2</i>	<i>28</i>
Ha sido condenado a <i>2</i> años, <i>6</i> meses, <i>16</i> días.						
Le resta cumplir de condena, desde el <i>22</i> de <i>Octubre</i> de 1937, hasta el <i>7</i> de <i>Febrero</i> de 1938, que la dejará cumplida.				"	<i>2</i>	<i>18</i>

En Badajoz, a *19* de *Noviembre* de 1937.

(Segundo año Triunfal)

El Secretario.

[Handwritten Signature]



Provincia / En Padujia a diez y nueve de noviembre
de mil ochocientos treinta y siete. Hecho en virtud
de orden de Sr. Provincial de Indiferente
Expediente de Indiferente, de 10 de Mayo
de 1837. En testimonio de lo cual se
ha documentado personal de la Comandancia
Don Pedro Gálvez, Don Juan Rodríguez del
Valle y Don Juan de los Rios.

Mano y firma del Sr. D. J. P.

Delegado / Segundamente queda en el Sr.

Provincia / En Padujia a quince de noviembre de mil
ochocientos treinta y siete. Hecho en virtud de orden
de Sr. Provincial de Indiferente, de 10 de Mayo
de 1837. En testimonio de lo cual se
ha documentado personal de la Comandancia
Don Pedro Gálvez, Don Juan Rodríguez del
Valle y Don Juan de los Rios.

Mano y firma del Sr. D. J. P.

Delegado / Segundamente queda en el Sr.

-42



Núm. 3177

Tengo el honor de participar a V.S., como acuse de recibo, que en el día de la fecha han tenido entrada en estas oficinas, testimonio de sentencia y liquidación de condena practicado en causa n° 1488/937 por Insulto a Superior, contra DON JUAN BLANCO GORDILLO, de lo que resulta dejará cumplida la condena de 6 meses y 16 días que le ha sido impuesta, el día 7 de febrero del próximo año.

Dios selve a España y guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 16 de noviembre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL.

El Director.

OTE JUEZ INSTRUCTOR DON SALVADOR RAMON BENITEZ

PLAZA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y

DE LAS
J. O. N. S.



BADAJOS

JEFATURA PROVINCIAL

4106

Tengo el honor de participar a V.S que se han recibido en esta Jefatura los testimonios dimanante de la causa nº 1488/937 por insulto y desobediencia a superior instruida contra los camaradas JUAN BLANCO SORDILLO Y EDUARDO RODRIGUEZ COBOS=

Por Dios, España y su revolucion nacional sindicalista.

Badajoz 17 de nobre 1937 (II AÑO TRIUNFAL)

EL JEFE PROVINCIAL



Manuel...

ALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA!

COMANDANTE JUEZ MILITAR DON SALVADOR RAMON BENITEZ
BADAJOS=



ARMADA DE GUERRA DE LA 2.ª DIVISIÓN

NEGOCIADO JUSTICIA

60078

Acuso recibo a V. S. de su atento escrito de 13 del actual, con el que me remite testimonio dimanante de la causa núm. 1488 de 1937 instruída contra el Jefe Comarcal de Falange Española Tradicionalista de las Zonas. D. Juan Blanco Cordillo y Falangista Eduardo Rodríguez. por el delito de insulto a superior y desobediencia, respectivamente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 23 de Noviembre de 1937.

EL AUDITOR,

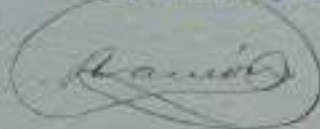
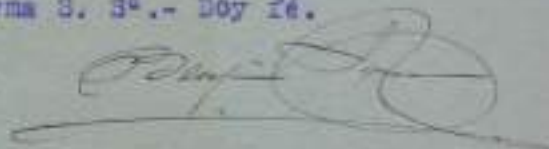
Es
Alvar

Comandante Juez Instructor D. Salvador Ramón Benítez.

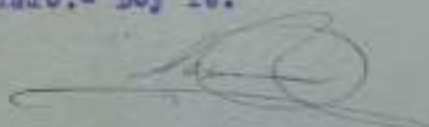
BADAJOS

Providencia.- En Badajoz á treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y siete: Oficiase al Jefe de la Secretaría de Justicia del Ejército del Sur, reiterando acuse de recibo del testimonio y liquidación de condena que con referencia al sentenciado Don Juan Blanco Gordillo, le fué remitido el quince de Noviembre último, al propio tiempo que se le interesaba la designación del Establecimiento penal donde había de sufrirla.

Lo mandó y firma S. S.ª.- Doy fé.

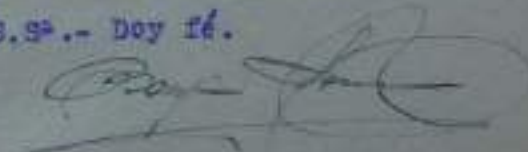



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fé.



Entrega.- En Badajoz á nueve de Enero de mil novecientos treinta y ocho: Hagase entrega de este procedimiento que consta de ochenta folios útiles, al Comandante de Infantería Don Pedro Galván Ramírez, que ha sido designado para continuar lo por el Excelentísimo Señor Gobernador Militar de esta Plaza, según escrito de fecha de ayer, en atención a haber sido designado el Juez que provee para el mando del Batallón número trescientos quince de Guarnición.

Lo mandó y firma S. S.ª.- Doy fé.

Copia que se cita.

Hay un membrete que dice=Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Badajoz= nº 2=Sección Justicia=En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien designar a V.S. para que con las formalidades reglamentarias se haga cargo de todos los procedimientos que en la actualidad se halla tramitando el Comandante Juez permanente de esta Plaza, del Juzgado nº 2, Don Salvador Ramón Benites a quien sustituirá en dicho cometido, en atención a haber sido designado este por la superioridad, para el desempeño de otro servicio, dando cuenta.=Dios guarde a V.S. muchos años.=Badajoz 8 de Enero de 1.938.=Segundo año Triunfal.=El General Gobernador Militar.=Jesualdo de la Iglesia.=Rubricado.=Señor Comandante de Infantería Don Pedro Galván Ramírez.=Plaza".

Badajoz 10 de Enero de 1.938.
 II Año Triunfal.
 Es Cópia.
 El Comandante Juez Instructor.

Pedro Galván

don Pedro Salván Rodríguez, Comandante de Infantería, Jefe designado para la continuación del presente procedimiento, en virtud de oficio de la Autoridad Militar de esta Plaza, haya copia de uno con autenticación.

Certifico: que entiendo en el cargo de Secretario al que anteriormente lo ejerció, Subordinado de Infantería Movilizado, Don Benjamín Carrasco González, que enterado manifestó no haber incompatibilidad alguna, jurando continuar desempeñando bien y fielmente.

E para que en las firmas conste en adelante á diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco:




Procedencia

En Madrid a once de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

En el expediente de don Pedro Salván Rodríguez, Comandante de Infantería, Jefe designado para la continuación del presente procedimiento, en virtud de oficio de la Autoridad Militar de esta Plaza, haya copia de uno con autenticación.

Lo mandé firmar el Sr. D. Benjamín Carrasco González.






EJERCITO DEL SUR

SEGUNDA DIVISION

ESTADO MAYOR

SECRETARIA DE JUSTICIA

Núm.

25

El Sr. Gobernador Militar de esta Plaza, en 14 de Diciembre último, me dijo:

"Tengo el honor de participar a V.E. que con esta fecha ordeno al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Plaza, disponga lo conveniente para que, por fuerzas a sus ordenes lleven a efecto la conducción del Jefe Comarcal de P.E.T. y de las J.O.N.S. desde la Prisión Provincial de esta Plaza al Fuerte de Santa Catalina (Cádiz) donde ha de extinguir la condena de seis meses y 16 días, a que fué sentenciado por Consejo de Guerra celebrado en esta Plaza, por no existir Prisión que le separe de los Oficiales a los soldados en el Fuerte de San Cristobal de esta Capital."

Lo que le participo para su conocimiento y efectos, como resultado de su escrito de 15 de Noviembre último, al que acompañaba el testimonio de condena correspondiente y como continuación a su oficio de 30 del pasado Diciembre.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Sevilla 8 de Enero de 1.938.

II Año Triunfal.

DE ORDEN DE S.E.

EL CORONEL Jefe de E.M.

Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar núm. 2.-

BADAJOS

Monsieur le Comte

Monsieur le Comte de Saxe, Commandant à Valenciennes,
Les Dignitaires pour la continuation de cette affaire, à l'effet
de l'honneur de l'Empire:

Les deux articles fondamentaux du Traité de garantie
de la succession royale, et de la cession de la couronne de
France de la succession royale (folios 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20)
contenus au folio 74 de la copie de l'original de l'acte
de Monsieur de Saxe, par lequel il a été convenu que
le Roi de France a été obligé de céder à Monsieur de Saxe
le droit de succession à la Couronne de France, et de signer
le Traité de garantie.

Paris le 11 de Mars de 1738

Il est

Le Comte de Saxe

Est

En conséquence de ce qui a été dit ci-dessus, et conformément
au Traité de garantie, et de l'acte de Monsieur de Saxe, par lequel
il a été convenu que le Roi de France a été obligé de céder à
Monsieur de Saxe le droit de succession à la Couronne de France,
et de signer le Traité de garantie, et de l'acte de Monsieur de Saxe,
par lequel il a été convenu que le Roi de France a été obligé de
céder à Monsieur de Saxe le droit de succession à la Couronne de
France, et de signer le Traité de garantie.

Le Comte de Saxe

Le Comte de Saxe

Le Comte de Saxe

1738
14 1 38
262

Sevilla 24 Enero 1938 (11 año Triunfal)
 Cumplimentada la resolución recibida en esta base
 para el Sr. Fiscal de la División para el servicio de
 estadística, archi vando en sus tramites en esta Au-
 ditoria, remandose recibal Instructor.



El Auditor

Clap

FISCARIA JURIDICO MILITAR	
Entrada el 24	Enero de 1938
Salida el 1	febrero de 1938

494

Señor Auditor
 Quedo cumplimentado el servicio de
 Estadística.



Sevilla 1 de febrero de 1938
 El Sr. Fiscal

Almudena Jimenez

B
 5-2-938
 637

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª

Año de 193 3

Causa núm. 1,488 contra JUAN BLANCO GORDILLO (por el delito de insulto de palabra a superior)

Hoja correspondiente al condenado Jefe Local de F.B.T. y de las JONS, Don JUAN BLANCO GORDILLO

Datos comunes a todos los condenados

Su sexo	V,	
Edad	32	
Estado	soltero	
¿Sabe leer?	SI	
¿Sabe escribir?	SI	
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	El indiciado-	
Grado de ejecución o delito	Consumado	SI
	Frustrado	
	Tentativa	
Participación en el delito	Autor	SI
	Cómplice	
	Encubridor	
¿Ha delinquido con anterioridad?	NO	
Situación del procesado mientras se substanció la causa	P-D-	

Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército	Jefe Local-	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	F.B.T. de las JONS,	
Su situación o destino	Activo-	
Procedencia: (sus clases y tropa)	Del reclutamiento ordinario	
	Del servicio reducido	
	Voluntario	SI

Sevilla 26 de enero de 193 3

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

Juan Proquero

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Modelo núm. 1

Región 24

Año de 19 37

Causa núm. 1.488 por el delito de insulto a superior-

Datos relativos al procedimiento		
Resolución de la causa . . .	Sobresentimiento {	Definitiva. (Por fallecimiento. (Por otros motivos. Provisional.
	Sentencia {	Tribunal que la dictó. De conformidad con el fiscal. Pena o penas impuestas al res. Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor exteñción. Absolución.
Fue sumariísimo el procedimiento		
Tiempo invertido en la tramitación	{	Menos de seis meses.
		De seis meses a un año.
Máx de un año.		
Resoluciones recaídas respecto a los procesados		
Sobresentimiento provisional	{	Jefes y oficiales. Clases. Tropa. Paisanos.
Sobresentimiento definitivo por muerte	{	Jefes y oficiales. Clases. Tropa. Paisanos.
Sobresentimiento definitivo por otros motivos	{	Jefes y oficiales. Clases. Tropa. Paisanos.
Sentencia absolutoria	{	Jefes y oficiales. Clases. Tropa. Paisanos.
Sentencia condenatoria	{	Jefes y oficiales. Clases. Tropa. Paisanos.
Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos		
Clases y número de los corregidos	{	Jefes y oficiales. Clases. Tropa.

C-6-0-Plaza-19 68-
80 meses y 14 día o-
tear-(militar corr-
SI-
SI-

2 procesados

Un falsagista

Un Jefe Local de F.
(M.T. de la JONG

Un Jefe Local de F.
1-18 días arresto

Sevilla 25 de Mayo de 1938

El Teniente Auditor encargado de la Estadística